



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Sábado 10 de noviembre de 1945

Núm. 314

S U M A R I O

| | Págs. | | Págs. |
|--|-------|--|-------|
| GOBIERNO DE LA NACIÓN | | | |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | | |
| DECRETO de 26 de octubre de 1945 por el que se modifica el de 17 de diciembre de 1943 sobre concesión del beneficio de libertad condicional | 2890 | Precios de aceituna de almazara durante la campaña 1945-46... | 2898 |
| MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO | | | |
| DECRETO de 30 de octubre de 1945 por el que se dispone cese en el cargo de Presidente del Consejo de Minería don Luis Malo de Molina y Pico | 2890 | Orden de 5 de noviembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria, por un periodo no menor de un año ni mayor de diez, al Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento don Ramón López Arroyo... | 2900 |
| Otro de 30 de octubre de 1945 por el que se nombra Presidente del Consejo de Minería a don Domingo González Regueral y Alvarez Arenas | 2890 | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| MINISTERIO DE TRABAJO | | | |
| DECRETO de 2 de noviembre de 1945 por el que se modifica la composición del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión | 2891 | Orden de 13 de septiembre de 1945 por la que se nombra Auxiliar interino de la Sección de «Escultura» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla a don Antonio López Rodríguez... | 2900 |
| Otro de 2 de noviembre de 1945 por el que se nombra a don Pedro Sangro y Ros de Olanco Presidente del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión | 2892 | Otra de 24 de septiembre de 1945 por la que se nombra Profesora Especial interina de «Piano», del Conservatorio Elemental de Música de Salamanca, a doña Carmen Montero Cermeño... | 2900 |
| Otro de 2 de noviembre de 1945 por el que se nombra Vicepresidente del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión a don José Luis de Corral Saiz | 2892 | Otra de 29 de septiembre de 1945 por la que se clasifica como benéfica docente y privada la Fundación instituida en Málaga por los hermanos señores Belón Salgado; atribuyendo su patronazgo al Prelado de aquella Diócesis, con obligación de rendir cuentas anuales, a este Protectorado, y disponiendo la venta, en pública subasta, de los inmuebles fundacionales para convertir el importe de los remates en lámina intransferible de la Deuda, con otros pronunciamientos reglamentarios. | 2900 |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION | | | |
| Orden de 6 de noviembre de 1945 por la que se designa el Jurado para otorgar el premio «Calvo Sotelo» correspondiente al año actual | 2892 | Otra de 29 de septiembre de 1945 por la que se dispone que se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios la cátedra de «Legislación Mercantil Española», de la Escuela de Comercio de Zaragoza | 2901 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | | |
| Orden de 19 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a diez penados | 2893 | Otra de 11 de octubre de 1945 por la que se aprueba la instalación de mobiliario en el Instituto Español de Musicología, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas... | 2901 |
| Otra de 19 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a veinte penados... | 2893 | Otra de 19 de octubre de 1945 por la que se distribuye el crédito de 45.000 pesetas entre los Porteros que prestan sus servicios en los Archivos y Bibliotecas que se citan... | 2901 |
| Ordenes de 19 de octubre de 1945 por las que se concede la libertad condicional a cincuenta y seis penados... | 2893 | Otra de 20 de octubre de 1945 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliaría de «Piano» y otra de «Solfeo», vacantes en el Conservatorio de Música y Declamación de Málaga... | 2903 |
| Orden de 19 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a diecisiete penados | 2895 | Otra de 22 de octubre de 1945 por la que se aprueba proyecto de obras en la Alcazaba, de Badajoz, monumento nacional, importante 53.248,77 pesetas... | 2903 |
| Otra de 19 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a cuatrocientos treinta y un penados... | 2895 | Otra de 22 de octubre de 1945 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliaría de «Solfeo», vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia... | 2904 |
| Otra de 6 de noviembre de 1945 por la que se aprueba la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las oposiciones al Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales provinciales de lo Contencioso-administrativo... | 2897 | Otra de 22 de octubre de 1945 por la que se aprueba el proyecto de obras en la iglesia de Santa María la Mayor, de Morella (Castellón), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant, importante 61.346,42 pesetas... | 2904 |
| MINISTERIO DE HACIENDA | | | |
| Orden de 2 de noviembre de 1945 por la que se dispone la publicación de instancia de la Sociedad «Perfumerías Reunidas, S. A.», de Bilbao, en la que solicita se permita la instalación de una fábrica de perfumería y jabones en el recinto del Depósito franco de aquel puerto. | 2898 | Otra de 23 de octubre de 1945 por la que se aprueba la concesión de un crédito para terminación de las obras del edificio destinado a Biblioteca, Museo y Archivo provinciales de Murcia... | 2905 |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA | | | |
| Orden de 6 de noviembre de 1945 por la que se dan normas para el funcionamiento de las Juntas Locales de | | | |

| | Págs. |
|---|-------|
| Orden de 26 de octubre de 1945 por la que se acumula una nueva vacante al concurso-oposición convocado en 10 de los corrientes a Auxiliares numerarias de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla... | 2905 |
| ADMINISTRACION CENTRAL | |
| GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad. —Anunciando la petición de permuta de las plazas de Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria que se indican... | 2905 |
| JUSTICIA.—Dirección General de Justicia. —Convocando concurso para proveer la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos... | 2905 |
| INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica). —Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimiento» extraviadas. (Continuación.)... | 2906 |
| Dirección General de Industria. —Resolución de expedientes de las Entidades industriales que se citan... | 2908 |

| | Págs. |
|---|-------|
| AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura. —Transcribiendo las bases por que han de regirse los labradores para solicitar tractores agrícolas de importación... | 2908 |
| EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria. —Anunciando las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional. (Continuación.)... | 2910 |
| Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. —Convocando oposición para proveer la cátedra de «Composición decorativa (Escultura)» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Murcia... | 2912 |
| OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría. —Anunciando concurso entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican... | 2912 |
| ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia. | |

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 26 de octubre de 1945 por el que se modifica el de diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres sobre concesión del beneficio de libertad condicional.

Publicado el Decreto de nueve de los corrientes, que, siguiendo la generosa política penitenciaria en que se inspira el Estado desde el término de nuestra guerra de liberación, concede indulto total a los condenados por delitos de rebelión militar y otros cometidos hasta primero de abril de mil novecientos treinta y nueve, sin más excepciones que las que señala su artículo primero, y sin que se exija para la concesión de la gracia los requisitos de haber cumplido cinco años de condena, ni las razones de salud, extraordinario comportamiento u otros méritos sobresalientes a que alude el Decreto de diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, no sería lógico exigir en lo sucesivo estas condiciones para que el Patronato de Nuestra Señora de la Merced pueda formular sus propuestas de libertad condicional.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan derogados el apartado d) del artículo primero y del artículo cuarto del Decreto de diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Artículo segundo.—A los fines del artículo segundo de dicho Decreto, se prescindirá de las razones de salud, comportamiento extraordinario u otros medios sobresalientes que el mismo exige.

Artículo tercero.—Sin intervención de ningún otro Organismo, las propuestas de libertad condicional que formule el Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo se llevarán por el Ministro de Justicia a resolución del Consejo de Ministros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 30 de octubre de 1945 por el que se dispone cese en el cargo de Presidente del Consejo de Minería don Luis Malo de Molina y Pico.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio, **Vengo** en disponer cese en el cargo de Presidente del Consejo de Minería don Luis Malo de Molina y Pico, por haber finalizado el segundo plazo de dos años para el que fué nombrado, en virtud de lo preceptuado en el Decreto de veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 30 de octubre de 1945 por el que se nombra Presidente del Consejo de Minería a don Domingo González Regueral y Alvarez Arenas.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Minería, por un plazo de dos años, al Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Domingo González Regueral y Alvarez Arenas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 2 de noviembre de 1945 por el que se modifica la composición del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión.

Habiéndose modificado las causas que indujeron al Gobierno a dictar los Decretos de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno y catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, que reorganizaron el Consejo del Instituto Nacional de Previsión, y ante el enorme interés y extraordinario alcance del Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, cuya puesta en ejecución no ha de hacerse esperar, se hace necesario que los Organos centrales y de Dirección del mencionado Organismo se ajusten a normas de procedimiento en absoluto distintas de aquellas por las que ha venido rigiéndose hasta ahora, a fin de que en todo momento responda a los importantes y elevados fines que inspiraron su creación y desenvolvimiento y estén en perfecta armonía con el nuevo cometido que ha de desarrollar.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros

DISPONGO:

Artículo primero.—Serán Organos rectores del Instituto Nacional de Previsión, el Consejo de Administración, su Presidente, el Vicepresidente y la Comisión Permanente.

Artículo segundo.—El Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión estará constituido por el Presidente y el Vicepresidente, nombrados por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Trabajo, y por los siguientes Vocales, que serán nombrados por este último:

El Comisario Director del Instituto Nacional de Previsión.

El Subcomisario del mismo.

El Director General de Sanidad.

El Subdirector del Instituto de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo.

Uno, a propuesta del Ministro de Hacienda.

Uno, en representación del Colegio Nacional de Médicos.

Uno, en representación de las Entidades autorizadas, para practicar el Seguro de Accidentes del Trabajo, que será elegido de entre las que tengan más radio de acción y mayor número de asegurados.

Uno, en representación de las Entidades colaboradoras del Seguro de Enfermedad, que será igualmente elegido de entre las que tengan más radio de acción y mayor volumen de afiliados.

Uno, en representación de las Empresas del régimen P. A. I.

Uno, en representación de las industrias que puedan dar origen a enfermedades profesionales.

Uno, en representación de las Cajas de Empresa de la Industria privada, que por la ejemplaridad de su actuación haya sido declarada Empresa modelo.

Tres, en representación de la Organización Sindical.

Siete, elegidos por el Ministro, entre personas de reconocida competencia en materia de Seguros Sociales, o antiguos Consejeros.

Tres, obreros, en representación de los trabajadores asegurados, propuestos por la Delegación Nacional de Sindicatos.

A propuesta del Presidente, el Ministro de Trabajo, nombrará un Secretario del Consejo, que lo será también de la Comisión permanente.

A las reuniones del Consejo y de la Comisión Permanente, asistirán, con voz, pero sin voto, los Directores de Cajas y el Secretario.

Artículo tercero.—Los Vocales del Consejo de Administración del Instituto, salvo los Vocales natos designados en virtud de los cargos que ocupan, serán renovables cada cuatro años, por mitad. En el último mes de cada cuatrienio, se procederá a la designación, por sorteo, de los que hayan de cesar, así como el nombramiento de los que hayan de sustituirlos. Podrán ser reelegidos.

No obstante el plazo fijado en el párrafo anterior, los Vocales del Consejo de Administración podrán cesar en cualquier tiempo, por resolución del Ministro de Trabajo.

Artículo cuarto.—La Comisión Permanente del Consejo, se compondrá del Presidente del Consejo, del Vicepresidente, del Secretario del Consejo, del Comisario Director del Instituto y de seis Vocales, designados por el Ministro de Trabajo, a propuesta del Consejo, de entre los Vocales que lo componen.

Artículo quinto.—Las atribuciones del Consejo de Administración del Instituto, serán:

Primera. Estudiar y proponer los proyectos de reforma de las disposiciones orgánicas legislativas y estatutarias.

Segunda. Examinar la Memoria anual que presentará el Director.

Tercera. Informar sobre el carácter de Cajas Colaboradoras o Entidades Auxiliares que merezcan una u otra consideración.

Cuarta. Informar sobre cuantos asuntos le sean sometidos por el Ministro de Trabajo o por el Presidente del Consejo.

Quinta. Aprobar los Reglamentos de aplicación de los Estatutos, las Plantillas del personal, los Presupuestos anuales de gastos y las necesarias transferencias de consignaciones o ampliaciones de crédito, el Balance administrativo, las cuentas anuales y el plan de inversiones y autorizar la enajenación de bienes, la contratación de préstamos que contraiga y la aceptación de herencias, legados, donaciones, y cualesquiera consignaciones que las disposiciones legales atribuyan al Instituto.

Sexta. Designar los Jefes de Cajas y de Servicios Nacionales, y resolver los expedientes disciplinarios que les afecten, así como los recursos de alzada contra los fallos dictados por la Comisión Permanente.

Séptima. Designar Comisiones y ponencias permanentes o transitorias.

Artículo sexto.—Corresponde a la Comisión Permanente del Consejo:

Primero. Cuidar de la ejecución de los preceptos legales, estatutarios y reglamentarios, referentes al Instituto Nacional de Previsión y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de su Consejo de Administración.

Segundo. Resolver las consultas y dudas que surjan acerca de la aplicación de dichas disposiciones y acuerdos, sometiendo al Consejo las que por su importancia lo requieran.

Tercero. Designar los funcionarios que hayan de desempeñar los cargos de Delegados Provinciales del Instituto y Jefes de Sección, y proponer al Consejo el nombramiento de Directores de Caja y Jefes de Servicios Nacionales y Jefes de Servicios Centrales.

Cuarto. Imponer al personal las correcciones disciplinarias, previa la formación del oportuno expediente cuando la sanción propuesta sea de separación, resolviendo los recursos de alzada contra los fallos dictados sobre esta materia por el Comisario.

Quinto. Examinar y aprobar los acuerdos mensuales de gastos de administración.

Sexto. Cuidar especialmente de que los fondos del Instituto no se apliquen a otros fines que los que permitan los preceptos orgánicos.

Séptimo. Examinar e informar la Memoria anual que redacta el Comisario-Director para elevarla a la aprobación del Consejo.

Octavo. Resolver en cada caso sobre las inversiones de los fondos de previsión.

Noveno. Dictaminar los asuntos que a su informe someta el Presidente.

Décimo. Informar los Presupuestos anuales y las necesarias transferencias, el balance administrativo y las cuentas anuales.

Undécimo. Informar, igualmente, en todos los demás asuntos que el Consejo le encomende.

Artículo séptimo.—Tanto los acuerdos del Consejo, como los de la Comisión Permanente, serán comunicados al Ministro de Trabajo, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de haber sido adoptados, y no serán ejecutivos hasta que transcurran otras cuarenta y ocho horas después de la notificación. El Ministro de Trabajo podrá suspender los acuerdos del Consejo que considere perjudiciales al interés general, de la Nación o que estime no se adapten al criterio del Gobierno en materia de Seguros Sociales.

Artículo octavo.—El Ministro de Trabajo señalará las normas a que deba sujetarse la política del Instituto en materia de Seguros Sociales, adoptando a tal efecto las medidas oportunas para asegurar el cumplimiento de las mismas.

Artículo noveno.—El Presidente del Consejo de Administración del Instituto ostentará la representación del mismo, y tendrá la plenitud de atribuciones y responsabilidad en la alta dirección que se le confía. Desarrollará siempre sus funciones de conformidad con las normas recibidas del Ministro de Trabajo.

Artículo décimo.—El Vicepresidente del Consejo de Administración del Instituto sustituirá al Presidente en los casos de enfermedad, ausencia o vacante; tendrá a su cargo la inspección de los servicios encomendados al Instituto y las demás funciones que en él delegare el Presidente.

Artículo undécimo.—Tanto el Presidente del Consejo de Administración como el Vicepresidente, tendrán categoría administrativa de Director general incluso a los efectos determinados en el Decreto de veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo duodécimo.—La Dirección Administrativa y Técnica del Instituto, así como el cumplimiento y ejecución de los acuerdos del Consejo y de la Comisión Permanente, quedan atribuidos al Comisario-Director del Instituto a quien corresponde la firma en nombre de la Institución. Despachará directamente con el Presidente o Vicepresidente en su caso, los

asuntos que no sean de los reservados al Consejo o a la Comisión Permanente. Tendrá las facultades de representación que le fueran delegadas por el Presidente.

Artículo decimotercero.—Queda autorizado el Ministro de Trabajo para dictar las órdenes y disposiciones que considere necesarias para la ejecución del presente Decreto, quedando derogadas cuantas a ellas se opongan.

Disposición transitoria.—Primera. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de diciembre próximo, en cuya fecha quedará disuelto el actual Consejo del Instituto Nacional de Previsión y sustituido en la forma establecida en el presente Decreto.

Segunda. El Presidente del Consejo someterá al Ministro de Trabajo un proyecto de Estatutos en el plazo de tres meses.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 2 de noviembre de 1945 por el que se nombra a don Pedro Sangro y Ros de Olano Presidente del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Pedro Sangro y Ros de Olano Presidente del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 2 de noviembre de 1945 por el que se nombra Vicepresidente del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión a don José Luis de Corral Saiz.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don José Luis de Corral Saiz Vicepresidente del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN de 6 de noviembre de 1945 por la que se designa el Jurado para otorgar el premio «Calvo Sotelo» correspondiente al año actual.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de 15 de julio de 1945, el concurso para conceder el premio anual «Calvo Sotelo» correspondiente al año actual, se hace pre-

ciso, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera del concurso, designar el Jurado que ha de discernir los méritos de los concursantes y conceder tan alta recompensa.

Con tal fin este Ministerio ha tenido a bien constituir, bajo la Presidencia del señor Ministro de la Gobernación, un Jurado del que formarán parte los señores don Gabriel Arias Sotelo, Subsecretario de Educación Popular; don José Fernández Hernández, Director general de Administración Local; don Pedro Mu-

guruza Otaño, Director general de Arquitectura; don Carlos Ruiz del Castillo, Director del Instituto de Estudios de Administración Local; don Juan José Fernández Villa, Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, y don Juan Guerrero Ruiz, Secretario Técnico de la Dirección General de Administración Local.

Madrid, 6 de noviembre de 1945.

PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a diez penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 98 al 100 del Código Penal, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Amorebieta: Aurora Pita Pardo.

De la Prisión Central de Guadalajara: Rufino Saiz, Guillermo Salinas.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Pedro Escudero Miranla.

De la Prisión Provincial de Burgos: Félix Saiz Saiz.

De la Prisión Provincial de Madrid: Alfonso Carril Riera.

De la Prisión Provincial de Málaga: Salvador Arijó González.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Ángel Fernández Alonso y Cristóbal Correas Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Segundo Luis Valenciano Gasca.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Tirado Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a veinte penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 98 al 100 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio de 1914, 1 de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942; Ordenes minis-

teriales de 10 de junio de 1940 y 23 de octubre de 1942 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Tercera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, (Talavera): Rafael Ferre Juan.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Balbino Sánchez Lamiaña y Manuel Barragán Huertas.

Del Sanatorio Penitenciario de San Cristóbal (Pamplona): Dositeo Ferreiro Larzabal.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: José Paris Perelló, Manuel Cano Alcázar y Nicolás Sagasa Figueroa.

De la Prisión Provincial de Albacete: María del Rosario Bermúdez Olivas.

De la Prisión Provincial de Avila: Segundo Jiménez Martín.

De la Prisión Provincial de Granada: Luis Miñán López.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Santiago Quirós Cívicos.

De la Prisión Provincial de Segovia: Anselmo Hernández Pajares.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Rafael León Oporto y Antonio García Soler.

De la Prisión Celular de Valencia: Bautista Alberola Alandete y Pedro Martínez Pérez.

Del Destacamento Penal de Lozoyuela: Mateo Moreno Pulido.

De la Prisión Militar Naval de Cartagena: Juan Pardo Zapata y Miguel Andrés Juyent.

Del Fuerte Militar de Rostrogordo (Melilla): Bienvenido Soriano Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 19 de octubre de 1945 por las que se concede la libertad condicional a cincuenta y seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 98 al 100 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio de 1914, 1.º de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942, Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1940 y 23 de octubre de 1942 y Orden Circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Almadén: Antonio Castellón Ruiz, Andrés Cano Navas.

De la Tercera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas de Talavera: Luis Alcobre Domínguez, Vicente Sánchez Ovejero, Carmelo Ruiz Rodríguez, Arnaldo Gelabert Pons.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Manuel Oromendia Laborda.

De la Prisión Central de Cuéllar: Cipriano Andrade Ollero.

De la Prisión Central de Gijón: José Ferreiro Pardiñas.

De la Prisión Central de Guadalajara: Emiliano Vicente Urrea, Francisco Gómez Alonso.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Benito Zubiaur Martínez, Vicente Beso Ortiz, Rafael Gómez Picazo, Joaquín Durán Reina, Vicente Esteban Gracia, Antonio Castaño Contreras, José Arévalo Castilla.

De la Prisión Celular de Barcelona: Bernabé García Valero, Rogelio Cortada Perals.

De la Prisión Provincial de Burgos: Emiliano Saiz Maza y Saiz Maza.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Manuel Maiz Alberdi, José Villanueva Díaz, Eladio Burgos Fernández, Natividad Molina Galiano, Rufina Vega Miguel, Alfonso Espinosa Díaz.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Mercedes Valle de Paz Rilo.

De la Prisión Provincial de Gerona: Francisco Casas Torrent, José Baqué Llana, José Ribalta Sanz, Joaquín Grá-

boleda Pi. Melchor Domenech Narcis, Antonio Porta Valjellas, Joaquín Donjó Garriga, Joaquín Martínez Martí, Jaime Redresa Colomer.

De la Prisión Provincial de Madrid: Ismael Arteche Urquijo,

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: María Josefa Travesedo Fernández.

De la Clínica Psiquiátrica Penitenciaria de Madrid: Francisca Torres Primatesta.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Málaga: María Expósito Ojeda.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Sebastián Ferriol Carbonell.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Ramón Pascual Torrents.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Cristóbal Vázquez Díaz, Cristóbal Cuaresma Cáceres, Victoria Fernández Casallo, Julio Hernández Huelva.

De la Prisión Provincial de Soria: Encarnación Romera Calonge, Victoria Fernández Cascante.

De la Prisión Provincial de Toledo: Julián Rojas Moréjón, Aurélio González Jiménez, Félix Garrido Fernández, José Frías Romero, Jesús García Berrio.

De la Prisión de Partido de Novelda: José Luis Alba Hernández.

De la Prisión Naval Militar «Casería de Ossión», San Fernando (Cádiz): Enrique Oduña Márquez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 98 al 100 del Código Penal; Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio de 1940, 1.º de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942, Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1940, 23 de octubre de 1942, Decreto de 17 de diciembre de 1943, y Orden Circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914 y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes po-

drán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Alcalá de Henares: Antonio Bas. Brotóns.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Juan Santos Llorente, Bonifacio López Constillado Gómez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Antonio Carchano Grau.

De la Prisión Central de Burgos: Raimundo Sánchez Touset, Pedro Alonso Moreno, Antonio Ayora Catalán, Antonio Izquierdo Cahete, Juan Borrego Rodríguez, Pedro Carcedo Martínez, José Arturo Jiménez Pisa, Victoriano Tornero Acuña, Miguel Gómez Fernández, Antonio Márquez Díaz.

De la Tercera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas de Talavera: Cosme Adrover Roselló, Manuel Calderón Fernández.

De la Colonia Penitenciaria del Duero: José Zabilde Onaindia, Gabino Sainz Castañedo, Antonio Guerra García, Francisco Suárez Ortega.

De la Prisión Central de Cuéllar: Cecilio Pellas Cort, Angel Mustieles García.

De la Prisión Central de Gijón: Arturo Fernández de la Vega, Mohamed Fen Loa.

De la Prisión Central de Guadalajara: Román Solana Setillo, Julio Ortega Romero, Bernardo Gusarreta Díaz, Justo Manzanares Merino, Paulino Sevillano Sierra, Manuel Sánchez Sánchez, Guillermo González Álvarez, Fermín Santos Ciruelo.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Felipe Bosquet Fernández, Eugenio Rodríguez Gil, Julián Muñoz Camacho, José Albarrán Jiménez, Augusto Pradillo Garrido, Pedro Romero Calatría, Juan Manuel Coso Martínez, Sebastián Oliva Sepúlveda.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Bartolomé Munar Matéu, Segundo Bayo Juanino, Emilio Montemayor Rodríguez, Antonio Rodríguez Rodríguez, Néstor Poza Ballesteros, Antonio Ribas Marí, Manuel López Millán, Luis Peralta Mayoral, Enrique Femenia Méndez, Rafael Durán Reina, Manuel Portela Gárczon, Manuel de la Cerda Carmona, Manuel Flores Márquez, Diego Rey Desbás, Francisco Tena Tena, Vicente Galliana Serra.

Del Sanatorio Penitenciario de Mujeres de Segovia: Ludivina Fernández Cadenas, Angeles Reyes Martínez.

Del Sanatorio Penitenciario San Cristóbal de Pamplona: Luciano Castillo Bosque, Pablo Solana Jiménez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Miguel Pérez Romero,

Dionisio Antonio Rueda Tena, Vicente Oriola Aznar.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Emiliano Moreno Gómez.

De la Prisión Provincial de Albacete: Roque Jacinto Oliver Galera.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Miguel Estébanez Tames.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Ramón Ubeda Pérez.

De la Prisión Provincial de Huelva: Emilio Vázquez Blanco.

De la Prisión Provincial de Logroño: Ramos Domingo Sáez, Vicente Arturo Garaizabal Marrón, Alberto Villas Vicente, Jesús Gómez Ardanza.

De la Prisión Provincial de Madrid: Julián Lázaro Escobar, Francisco Duaz Mora, Marcelino García Ordóñez, Tomás Crosa Novillo.

De la Prisión de Mujeres de Málaga: Rosario Alonso Pérez, Carmen Martínez García, Francisca Moya Catena.

De la Prisión de Mujeres «Oblatas» de Santander: Isabel Fernández Martínez.

De la Prisión Celular de Valencia: José Soriano Rodríguez, Luis Jordá Cutanda.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Teófilo Ramón Caudevilla Jassó.

De la Prisión Provincial de Zamora: Gregorio Nistal Vasco.

De la Prisión de Partido de San Roque: Juan Estero Pino.

De la Prisión Especial de Cieza: Jesús García del Amo.

De la Prisión Especial de Sigüenza: Eliseo Pérez Carballo.

Del Destacamento Penal Presa del Alberche: Manuel Rodríguez García.

Del Destacamento Penal de Bisaurri (Huesca): Vicente Rami Fumanal.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo: Julián Pérez Andrés.

Del Destacamento Penal de Lozoyuelo-Garganta: Manuel Casado Blanco, Basilio Calderón Ruiz, José Martínez Toledo, Avelino González Méndez, Antonio Pérez Sánchez, Francisco Reyes Hermoso, Eugenio Alpuente Menciano, Patricio López Yela, Bonifacio Valero Murciano, José María González Sesma.

De la Prisión Naval Militar de Cartagena: Alberto Baró Pla.

De la Prisión Militar Castillo de San Felipe de El Ferrol: José Cuevas Ferrero.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las respectivas Autoridades locales, el beneficio de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Gijón: Silverio Andrés Blas.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Serafín Valera Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Mariano Aguado Gutiérrez, Victoriano González Utrilla, Gregorio Gómez Gutiérrez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a diecisiete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943, Orden ministerial de 19 de enero de 1944, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Amorebieta: Soledad Ortega Molina, Amalia de la Fuente Peral.

De la Prisión Central de Guadalajara: Alejandro Martínez San Miguel.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Juan Ramírez Espejo.

De la Prisión Provincial de Granada: Juan José Martínez Jiménez, Federico Rojano Sánchez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Anastasio Viera Martínez, Anastasio Castilla Regidor.

De la Clínica Psiquiátrica Penitenciaria de Mujeres de Madrid: Nicanora Corredera Norate.

De la Prisión Central de Madres Lactantes (Madrid): María Vila Losada.

De la Prisión Celular de Valencia: José Lacomba Peiró.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Francisco Huertas Chocano.

De la Prisión Militar de La Mola (Mahón): Angel Berajano Martínez, Juan Pons Pons, José Febrer Marqués.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder en atención a los informes emitidos por las correspondientes autoridades,

la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los penados siguientes:

De la Colonia Penitenciaria del Duero: Ricardo López Moral.

De la Prisión Provincial de Madrid: Juan Garrobo Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a cuatrocientos treinta y un penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional que establece el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, de conformidad con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán disfrutarla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Braulio Miguel Gómez, Amalio Díaz Fernández.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Víctor Garre Ortín, León Martín Monzú, Martín Román Cordero, Angel Fernández García, José Francés Sánchez.

De la Prisión Central de Almadén: Juan Martínez Muñoz, Alfonso de la Encarnación Carboneras, Esteban Moreno González, José María Alfaro Moya.

De la Prisión Central de Amorebieta: Josefa López Brea-Iniesta, María Suárez Salas, Teresa Martí Belda, Felisa Hernández García, Gregoria Pérez Ruiz, María Angustias Ureña García, Paula Esteban Lapeña, Leonor Arias García, Josefa Pradal Mustiales, Máxima Espinosa Vallejo, Matilde Coma Galofré, Barbina Peláez García.

De la Prisión Central de Burgos: Rafael Muñoz Martín, Rafael Muñoz Martín, José Bueno Vallano, Pedro Cortés Garcés, Antonio Mulet Delas, Julio Álvarez Álvarez, Pelegrín Dolz Cervera, Joaquín Parra Gamus, Juan Miguel Vela Martínez

De la Primera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas Hermanas: Juan Medina Mendoza, Nicolás Crespo Pinto, Rafael Gallégo Fernández, Pedro Parra Martínez.

De la Segunda Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas Montijo: Cesáreo López Luengo, Valentín Menchero Rodríguez, Antonio Muñoz García-Moreno, Agustín Arrufat Capella, Alfonso Núñez Jiménez, Tomás Pachón Fuentes, Juan Roig Tur, Rufino García Muñoz.

De la Tercera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Talavera: Patricio Blasco López, Gabriel González Lorenzo, Antonio Bujez Tejada, Evencio Luján González, Ildefonso Escudero Maroto, Alejandro Álvarez López, Francisco Ortega Benito, Victoriano Rodríguez Cabanillas, Dionisio Guillén Fuentes, Restituto Arias Díaz, Mariano Salvador Guindal, Gregorio Mora Pacheco, Juan Domínguez Teña, Jesús Gutiérrez Donoso, Dámaso Villanueva Pino, Simón Sierra Cabrera, Eusebio Crespo Santaefemia, José García Recuero, Isidoro Nieto Tirado, Benito García Cartagena, José Mengual Alcaraz.

De la Quinta Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Toledo: Teodosio Carrilero Lozano, Germán Gadea March, Antonio Galindo Artero, Juan Parraga Jiménez, Pedro Jiménez Espinosa, Juan Berzas Rodrigo, Antonio Arquero González, Manuel López Ramírez, Francisco Guijarro Roda, Juan Barranco Pagano, José Roca Zaragoza, Israel Ramírez Risueño, Joaquín de Diego del Rey, Leoncio del Hoyo Bermejo, Antonio Marañón de la Oliva, Ramón Gaspar Arnal, Enrique Musolas Muñoz, José Montero Carmona, José M. Montaner, Lorenzo Jurado Luna, Ciriaco Rodríguez Núñez, Antonio Laga Piquer, Jesús González Miñano.

De la Prisión Central de Cuéllar: Pedro Varela Magano, Matías Toro Reina, Juan Company Company, Ceferino Gutiérrez Careaga, Miguel Badía Sancho.

De la Colonia Penitenciaria del Duero: Ramón Belcebre Monreal, Esteban Espinosa Carbonero, Lorenzo Ortiz Zorrilla, Anselmo Claverías Quintillé, Mariano Sánchez Castro, Mariano García Castro, Agustín Valls Suñer, Antonio Moragues Amorós, José Sala Sánchez, Angel Noriega Fresnado, Julián López Díaz, Antonio Ortuondo Eguirao, Plácido Jadraque Jadraque, José Aragón García.

De la Prisión Central de Gijón: Lucas Bermúdez Martínez, José Capdevi-

la Boira, Belarmino Bueno Feito, José Cabal Valle, Francisco Betrón Ruiz.

De la Prisión Central de Guadalajara: Darío Henche Redondo, Félix Ramón Moreno, Basilio Espinosa Ruiz, Nicolás Sacristán Díaz, Ramón Sánchez Parra, Virgilio Santos López, Pedro González Aceitero.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Balbino España Móstoles, Lorenzo Alonso Muñoz, Víctor Ortiz Gómez, José Morales Ballesteres, Francisco Fernández Fernández, Francisco Redondo Anaut, Tomás Peño Martín, Lorenzo Córdoba Córdoba, Manuel Álvarez Ramos, Pablo Gregorio Solera, Luis Ruiz Prieto.

Del Sanatorio Penitenciario de Pamplona: Felipe Herranz Prieto, Vicente Royo Tena, Marcelo Martín González.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Estanislao García Hernández, Emilio Juan Martí, Enrique Gómez Grau, Vicente Salom Mira, Antonio Roig Roig, Domingo Segura del Río, Vicente Benavent Sanmateu, Julián Blasco Trujillo, Antonio Fabregues Martínez, José Borrás Fontanet, Jenaro Ramírez Andrés, Agustín San Bartolomé Trencó, Francisco Verdugo Fernández, Manuel Rabadán Talavera, Bautista Femenia Gadea, Gregorio Martín Palomino, Enrique Ten Royo, Blas Llopis Salom, Antonio Canet García, Bautista March Pons, Manuel Pruñones Laruz, Emilio Roca Querol, Santiago Iranzo Ramírez, Vicente Navarro San José, Alfonso Castañer Duval, Vicente Tormo Merce, Julio Soriano Hurtado, Miguel Albarracín León.

De la Prisión Central de Santa Isabel: Leocadio Primitivo Hortet Sánchez, Escolástico Herranz Jiménez, José Aguilera Caro, Eustaquio Cardo de la Hoz, Miguel Capel Navarro, Antonio Díaz Sánchez, José Rodríguez Díaz, José Ferrer Lasala.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Ezequiel Garrido García, Antonio Alonso Rebollo, Juan López Bravo, Mateo Prada Bravo.

De la Prisión Central de Yeserías: Julián Jiménez Mora, Antonio Garrido Casanova, Luis Tordesillas García, Antonio Mullor Pastor, Máximo Alcalde Andrés, Ramón Carpio Tajuelo, Gabriel de Mingo Sanz, Federico Salvador Azor.

De la Prisión Provincial de Albacete: Félix Muñoz Amores, Roque Jacinto Oliver Galera, Francisco Solera Moreno, Manuel Luján Fernández, Celestino Fernández González.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Florentino Rosell Benito, Agustín Carbonell Mauri, Manuel Ruiz Salgado, Francisca Cano Díaz.

De la Prisión Celular de Barcelona: Enrique Balart Pujolar, Salvador Sitges Alsina, Juan Albiel Pallares, Domingo Mata Roca, Angel Tasa Ventura, Mateo Olivé Sanguis, Daniel Triquell Martí, Eulogio Márquez Romero, Constantino Castro Sáez, Ramón Moreira Codina, Eduardo Jordá Hernando, Paulino Soler Baró.

De la Prisión Provincial de Mujeres (Barcelona): Luisa Brunete Herranz, Agustina Librado Aleañiz.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Juan José Fernández Castellanos, Vicente Alabán Navarro, Bernardo García Andicoechea.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Diego García Dávila, Victoriano Gutiérrez García, Miguel Martín Bethencourt.

De la Prisión Provincial de Castellón: Joaquín Gasch Bachero, Agustín Remolar Castelló.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Domingo Cano Arenas, José Tena Caballero, José Orts Pérez, José Cubero García, Andrés Valentín Valentín.

De la Prisión Provincial de Gerona: José Sanromá Kecaséns, Salvador Costa Carreras, Juan Jas Planas.

De la Prisión Provincial de Granada: Federico Rojano Sánchez, Cristóbal Rodríguez Naranjo, Agustín Peralta Martos, Ramón Morales Herrera, Juan José Martínez Jiménez, Francisco García Moráguéz, Dionisio Segura Molina, José Alonso Mendoza, Antonio Santos Ballesteres, José Fernández Jiménez, Francisco Arenas Romero, Ramón Morales Herrera, Daniel Martínez Sánchez.

De la Prisión Provincial de Huesca: José Ibarz Castellnou, Romualdo Solanes Cabot, Tomás Mateo Buisán, Ramón Vidal García.

De la Prisión Provincial de Huelva: Francisco Delgado García, Ratael Garzón Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Jaén: Francisco Palomino Calahorro, Miguel Sánchez Sánchez, Juan Guardia Rodríguez, Justo Berrios Burgos, Antonio Pamos Navas, Pedro Morales Agudo.

De la Prisión Provincial de Lérida: Angel Martínez Esparza, Alonso Cazora Fernández, Sebastián Sánchez Álvarez, Celestino Pascual Masip, Enrique Grau Muret, Jesús Esteban Poyuelo, Lorenzo Mir Gratis, Agustín Morelló Vallés, Rafael Tabernés Reyne, Pedro Devant Serrasolsa, Alfonso Gorgui Sala, Juan Barrera Breck, Carlos Juliá Salvá.

De la Prisión Provincial de Logroño: Nicolás Montes Andrés, Joaquín Torres Palomar.

De la Prisión Provincial de Madrid:

José Paz Calvo, Ramón Mingo Sánchez, Eloy Ruipérez Motilla, Gerardo Guerrero Martínez, Juan Pajuelo García, José Miralles Segarra, Fernando Gil Machuca, Marcelino Lucea Gascón, Andrés Maqueda Rodríguez, José Macías Lozano, Juan Mauri Yubero, Juan Puig Serra, Manuel García Melchor, Juan Sánchez García, Clemente Moreno del Omo, Luciano Jorge López, José María Cañas Cruz, Emiliano Pérez Solana, Pablo Peñalver Vidal, Victoriano García Rodríguez López, Jerónimo Casaldueño Mussó, Esteban Alvaro Peña.

De la Prisión Provincial de Mujeres (Madrid): Clementa Almenara Casas, Raimunda Isabel Elvira, Quintina Martín González, Petra de la Osada Peña, Paula Delgado Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Málaga: Antonio Paniagua Jimena, Manuel Cortés Ortas, José Fernández Cornejo, Miguel Cortés Horcas, Juan Millán Frías, José Sánchez Buzaglio.

De la Prisión Provincial de Mujeres (Málaga): Francisca Collado Pedraza, María Antonia Medrano Fernández.

De la Prisión Provincial de Murcia: Juan Sánchez Sánchez, Diego García Sevilla, Mateo Fernández Doñate, Juan Sánchez López.

De la Prisión Provincial de Orense: José Molina Caro.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Víctor del Busto García, Carlos Barquin Larién, Agustín Sánchez del Pino, Francisco López Aranda, Eutemio Carrera Huerta, Ricardo Tercero Carballo, Luis Lago Nosti, Aurelio Arrebola Agundo, Francisco Beltrán Boluda, Laureano Torner Sanchez, Pedro Córdoba Avila, Juan Mata Valle, Santiago Méndez de la Sen, Andrés Sánchez del Pino, José Durán Otero.

De la Prisión Provincial de Palencia: Antonio Fernández Gómez, José Urbina Ibarra, Manuel Ramos Silva.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Ulpino Valero Plaza.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Vidal Galán García.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Matías Pérez Batañero, Emilio Cortés Losilla, Francisco Morente Molina, José Palmero Mendoza, Vicente Vidal Gisbert.

De la Prisión Provincial de Santander: Saturnino Expósito Pozuelo, Angel Valmáñá Cabarga, Gonzalo Vega Roig, Félix Salazar Palacio, Santos García García, José Fernández Rodríguez, José Fuentes Fernández.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Pedro Sánchez Soriano, José García Galindo, Angel Trenado Llerena, Eloy Rodríguez Alamillo.

De la Prisión Provincial de Tarragona: José Llaverías Martín, Crispulo Freire Jiménez.

De la Prisión Provincial de Teruel: José Guirao Teñero.

De la Prisión Provincial de Toledo: Gregorio Pavón Morcillo, Justo de la Peña Moratalla, Frutos Padres Villaseca.

De la Prisión Celular de Valencia: Bautista Castillo Escrivá, Antonio Lorenzo Capel, José Peris Asensi, Pablo Pedro Berlanga Zahonero, Vicente Domingo Hernández, Alberto Membrilla Alba, Federico Sanz Aser, Mariano Medina Sánchez.

De la Prisión Provincial de Mujeres (Valencia): Angela Domenech García.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Angel Blanco Niño.

De la Prisión Provincial de Zamora: Benito Nieto Nieto, Francisco Oeo Figueroa, Cristóbal Romero Moya, Miguel Martínez García.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Manuel Frigola Font.

Del Destacamento Penal de Belchite: José Martínez Erados, Florencio Verdugo Belinchón, Rosendo Moreno de la Parra, Cosma Gracia Alcañe, Manuel Casalp Nuez, Antonio Zamora Gómez, Ramón Blesa Sorribas.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo: Restituto Pacheca Lozano, Francisco Sánchez Morilla.

Del Destacamento Penal «Pozo María Luisa»: Mariano Valverde Collado.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra: Juan José Aceituno Siruela, Eulogio Velázquez Andújar, Eusebio Delgado Crespo.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo: Celestino Huertas Corredor, Joaquín Martínez Ramírez.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Pedro Martínez Albertos, Gregorio Mora Mora, Manuel Prieto García, Francisco Gallego Moreno, Daniel Clemente Brusell, Aejón Bronchal Soler.

Del Destacamento Penal de San Mamés: Manuel Viñas Vázquez, Alfonso Notario Calvo.

Del Destacamento Penal «Pozo Fondón»: Raimundo Fernández Bastián, Fernando Olmo Baragaño, Miguel López Carvajal, Miguel Estrada Saiz.

Del Destacamento Penal «2.º Trozo Canal» (Toro): Manuel Guardia Fernández.

Del Destacamento Penal de Fontioso: Emilio Tena Sebastián.

Del Destacamento de Penados de Huesca: José Picazo Córdoba.

Del Destacamento Penal de Bisau-

rrí: José Fillat Serena, José Martínez Pardo.

Del Destacamento Penal de Lascares: Manuel Castillo Carretero.

Del Destacamento Penal de Rozas de Valdeporres: Juan Gabriel Villegas.

Del Destacamento Penal de Villamanín: Manuel Álvarez Hernández.

Del Destacamento Penal de Miraflores de la Sierra: Francisco Ayllón Higes, Justo Madera de Matías, Gonzalo Gutiérrez Arce, Amadeo Vidal Bercher.

Del Destacamento Penal de Puente de la Pedrera: Francisco Molina García: Casimiro Frutos Ramírez.

Del Destacamento Penal de Valdemanco: Francisco Soler Reus.

Del Destacamento Penal de Brunete: Antonio Gómez Santos, Francisco Madridal Domínguez.

Del Destacamento Penal de las Minas de Casayo: Manuel Grajer Domínguez, Amador Mosquera Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Reinoso de Cerrato: Victoriano García Rodríguez López, Antonio García Benitez, Francisco González Gómez.

Del Destacamento Penal de Linares del Arroyo: Juan Mora Torres, Ildefonso Araque Ruiz, Manuel Margelit Sebastián, Joaquín Navarro Parra.

Del Destacamento Penal de Vega de Pas: Félix Robledo Cue, Diego Zubillaga Martínez, Santiago Martín Alonso, Rafael Castillo Velasco.

Del Destacamento Penal de Potes: José María Calvo Castillo.

Del Destacamento Penal de Jubera: José March Roset.

Del Destacamento Penal de Montalbán: Lázaro Vicente Casulla.

Del Destacamento Penal de Utrillas: Juan Freich Peiró.

Del Destacamento Penal de Oropesa: Amador Álvarez López.

Del Destacamento Penal de Alcaudete de la Jara: Ezequiel Barquero Sanabria.

Del Destacamento Penal de Benagéber: Manuel Montesinos Alcalá, Gumersindo Salinas Landa, José María Pérez Alcaide, Aurelio Lacruz Marín.

De la Prisión de Partido de Cartagena: Pedro Torres Requena.

De la Prisión de Partido de Ponferrada: Manuel Álvarez Muñiz.

De la Prisión Especial de Sigüenza: Antonio Calero Castellanos, Andrés Ruiz Serrano, Eladio Gómez Caribe.

De la Prisión de Partido de Vich: Antonio Rodríguez Martín, José Guillén Fuentes.

De la Prisión Militar «Castillo de Montjuich»: Eugenio Hernández Puertas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1945.

FERNÁNDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de noviembre de 1945 por la que se aprueba la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las oposiciones al Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales provinciales de lo Contencioso-administrativo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por el Tribunal calificador de las oposiciones al Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales provinciales de lo Contencioso-administrativo comprensiva de los treinta opositores aprobados, de acuerdo con los términos de la convocatoria respectiva, y estimando de justicia los razonamientos aducidos por el Tribunal para que puedan ser incluidos en la misma los tres opositores que por sus ejercicios pueden merecer tal concepción.

Este Ministerio se ha servido aprobar la propuesta, ampliándose a treinta y tres el número de opositores que han de formar el Cuerpo de Aspirantes, que quedará constituido en la siguiente forma:

1. Srta. M.ª Luz Baselga y Maycas.
2. Srta. M.ª de los Dolores Hierro y de Echevarría.
3. Srta. M.ª Luisa de Cáceres Vázquez.
4. Srta. Teresa Soriano García.
5. Srta. Concepción Hurrado Olivera.
6. Srta. M.ª Eulalia Calderón Gutiérrez de la Rasilla.
7. Don Angel Fernández Calleja.
8. Srta. Isabel Asteizna Barbier.
9. Srta. Adela Jiménez Campuzano.
10. Srta. M.ª Jesús Bernabé Avelleiras.
11. Srta. M.ª del Carmen Bernabé Avelleiras.
12. Srta. Amparo Coronado Pont
13. Srta. Isabel Primo Medina.
14. Srta. M.ª Teresa Armesto Murias.
15. Srta. Sara Rivas de Riego.
16. Srta. M.ª Angeles Amelia Ruiz Esquerro.
17. Srta. Pilar del Arco Alvarez.
18. Srta. M.ª Rosa García Rojo.
19. Don Francisco Liria Martínez.
20. Srta. Adela Marín Ruiz.
21. Srta. Margarita Fernández Alvarez-Castellanos.
22. Don Ceferino Cuadrado Matallana.
23. Srta. Juana Matesanz y Matesanz.
24. Srta. M.ª Rosario Cruz Almeida.
25. Srta. M.ª Josefa Montañés Antón.
26. Don Vicente Caballero Iglesias.
27. Srta. Isabel González Moreno y Ortiz.
28. Don Raimundo Ramos Domínguez

29. Srta. Natividad Toca Echeverría.
30. Srta. M.^a de la Concepción Sevilla y García-Ocaña.
31. Don Gonzalo Martínez Mendoza.
32. Srta. M.^a del Rosario Puebla González.
33. Don Antonio Sánchez Cerrada:
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de noviembre de 1945 por la que se dispone la publicación de instancia de la Sociedad «Perfumerías Reunidas, S. A.», de Bilbao, en la que solicita se permita la instalación de una fábrica de perfumería y jabones en el recinto del Depósito franco de aquel puerto.

Ilmo. Sr.: A los efectos de posibles reclamaciones en el plazo de un mes señalado en el artículo 223 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la instancia que a continuación se transcribe y en la que la entidad «Perfumerías Reunidas, S. A.», establecida en Bilbao, solicita la instalación de una fábrica de productos de perfumería y jabonería fina de sus marcas y extracción de aceite de copra y semillas oleaginosas, dentro del recinto del Depósito franco de aquel puerto de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1945.—
P. D., Fernando Camacho.

Hmo. Sr. Director general de Aduanas.

Instancia que se cita

Ilmo. Sr.: La empresa que suscribe, «Perfumerías Reunidas, S. A.», con domicilio en Bilbao (Zamácola, 25), tiene el honor de dirigirse a V. I., y con el debido respeto

EXPONE:

Que además del mercado nacional se propone orientar la fabricación y venta de sus productos de perfumería y jabonería fina hacia los mercados exteriores, particularmente a las naciones hispano-americanas, con las que nuestra Patria

mantiene tradicionales relaciones económicas.

La realización del propósito indicado sería beneficioso por múltiples razones: aportación de divisas a los recursos del Estado, ampliación de los vínculos comerciales hispano-americanos, revalorización de primeras materias españolas libres para la exportación mediante su transformación por la empresa; utilización de mano de obra e instalaciones españolas, beneficio por elaboración de primeras materias exóticas, etc.

Por otra parte, este proyecto, lejos de lesionar los intereses legítimos preestablecidos, se sumaría a lo que hasta ahora se ha venido haciendo en este orden, quedando todavía campo suficiente, por ilimitado, para futuras ampliaciones o concesiones nuevas. Se trata ahora inicialmente de recuperar mercados exteriores, cuyo consumo en artículos españoles se ha reducido como consecuencia del prolongado período anormal, felizmente terminado, en las antiguas posesiones españolas en Oriente y en las repúblicas Centro y Sur-Americanas, países cuyo mercado no proponemos rescatar en lo posible y en los artículos de nuestra fabricación.

Al fin propuesto, la empresa que suscribe cuenta con medios técnicos y económicos adecuados para realizar la labor indicada y siendo la primera en su género que en el puerto de Bilbao, tan apto para la exportación por su importancia comercial y por su flota, se propone desarrollar las actividades mencionadas, cree fundadamente que cumplirá una labor de gran utilidad.

Asimismo, la entidad solicitante se compromete a sufragar todos los gastos que la Intervención oficial, caso de obtenerse la concesión indicada, pudiera originar.

Por todo lo cual, y siendo las operaciones que se proyectan realizar de las comprendidas en los artículos 222 y 223 de las Ordenanzas de Aduanas y en el 28 del actual Reglamento de Puertos, Zonas y Depósitos francos,

SOLICITA:

A V. I. autorización para construir en los terrenos del Depósito franco de Bilbao (Zona de Santurce), según plano que acompaña, edificios adecuados para instalar los aparatos con que fabricar los productos de perfumería y jabonería fina, de sus marcas, con destino exclusivo a la exportación, así como la extracción de aceite de copra y semillas oleaginosas.

Igualmente autorización para introducir en dicho Depósito, con libertad de derechos, el utillaje, mobiliario y utensilios que la empresa firmante necesita

para montar sus citadas instalaciones, o bien los elementos que de su fábrica actual interesa trasladar a la que proyecta en el Depósito franco; y también con igual régimen de exención de Derechos las primeras materias nacionales o extranjeras que su conjunto precise para sus elaboraciones de exportación.

Todo lo cual, en atención a los fines propuestos, así como a la legislación y precedentes actualmente existentes, junto con la reconocida justicia y alteza de miras de V. I., espera la empresa que suscribe, que merezca la aprobación de V. I., cuya vida Dios guarde muchos años.

Bilbao, 13 de octubre de 1945.—«Perfumerías Reunidas, S. A.»—P. P., Enrique Palacio.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de noviembre de 1945 por la que se dan normas para el funcionamiento de las Juntas Locales de Precios de aceituna de almazara durante la campaña 1945-46.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las atribuciones concedidas a este Ministerio de Agricultura por el artículo sexto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de septiembre de 1945, por la que se regula la campaña aceituna de 1945-46, y teniendo en cuenta la Orden dictada también por dicho Departamento en 27 de octubre de 1945 aclarando la constitución de las Juntas Locales de Precios de aceituna de almazara, he dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º La Delegación Nacional de Sindicatos instará de sus delegados sindicales provinciales la rápida constitución de las Juntas Locales de Precios de aceituna de almazara en los términos municipales donde queden integradas en las Hermandades Sindicales del Campo, comunicando al propio tiempo, en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente Orden, a los excelentísimos señores Gobernadores civiles de las provincias olivereras, las relaciones de términos municipales donde estén legalmente constituidas dichas Hermandades Sindicales.

Art. 2.º Los Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias olivereras, una vez conocida dicha relación, instarán a los Alcaldes de aquellos términos municipales donde no existen Hermandades Sindicales del Campo legalmente constituidas, para que de un modo in-

mediato se constituyan las Juntas Locales de Precios de aceituna de almazara en la forma prevista en el artículo sexto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de septiembre de 1945.

Art. 3.º Las Juntas Locales de Precios de aceituna de almazara, constituidas según los artículos anteriores, se reunirán por primera vez para fijar dichos precios al iniciarse la campaña de recolección de aceituna en cada término municipal, y después, durante el resto de ella, los días diez, veinte y último de cada mes, o los siguientes si alguno de esos fuese festivo. Los acuerdos que se adopten en cada reunión de la Junta serán comunicados a la Jefatura Agronómica Provincial por el Presidente de la misma precisamente al día siguiente de celebrada la sesión.

Art. 4.º Las reuniones de las Juntas en las fechas señaladas en el artículo anterior son obligatorias, aunque sólo sea para decidir que se mantienen los mismos acuerdos adoptados en la sesión anterior. Los Presidentes de las Juntas serán responsables del cumplimiento de lo que antes se dispone, y las Jefaturas Agronómicas deberán proponer a los Gobernadores civiles las correspondientes sanciones para aquellos que dejen de celebrar alguna reunión de la Junta sin causa justificada o no comuniquen sus acuerdos a dicha Jefatura en el día señalado.

Art. 5.º El precio de la aceituna de molino será fijado en cada decena atendiendo a su rendimiento en aceite, orujo graso y turbios, debiendo tenerse en cuenta las calidades de estos productos y los precios de tasa de los mismos.

En relación con el grado de acidez y calidad del aceite, las Juntas Locales no se atenderán concretamente a las características del obtenido en las pruebas, sino al promedio que, como resultado total de la campaña, se considere probable, dada la duración que se calcule a la misma, estado del fruto, antecedentes de años anteriores y, en general, considerando los distintos factores que pueden influir en la calidad de aceite obtenido.

Teniendo en cuenta dichos factores, las Juntas Locales calcularán la proporción probable de aceite fino y de aceites corrientes que se obtendrán en el término municipal, y de tal proporción y dados los precios establecidos para las distintas calidades en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de septiembre último—ya que el posterior ajuste del relativo a los aceites finos dispuesto por la Orden de 6 de octubre no puede tener aplicación prácti-

ca a estos efectos—deducirán el precio medio del aceite en el término, que será el que intervenga en el cálculo del que corresponda a la aceituna en cada decena.

Art. 6.º Si en el término municipal existen frutos de características distintas que por elaborarse independientemente dan origen a aceites de calidades diferentes, se fijarán tantos precios de aceituna como clases de dichas condiciones existan, determinando también para cada una de ellas el tipo justo de cambio de aceituna por aceite y el precio de maquila, siempre sin orujo.

Art. 7.º Todos los precios deberán ser adoptados por unanimidad para que sean válidos, y en caso de que falte aquélla, se hará constar en el acta lo que cada Vocal proponga y se elevará ésta a la Jefatura Agronómica de la provincia para que resuelva dentro de los cinco días siguientes, previas las pruebas e informaciones que estime precisas y después de oído el informe de la Delegación Provincial del Sindicato Vertical del Olivo. Mientras tanto, deberá continuar la entrega de aceituna en las fábricas, aunque queden las liquidaciones pendientes hasta que sea conocida la resolución de la Jefatura Agronómica.

Art. 8.º En el caso de que por negligencia del Presidente o por cualquier causa justificada la reunión de la Junta no se haya celebrado en el día marcado, regirán durante la decena siguiente los mismos precios que en la anterior. Si algún Vocal no estuviese conforme con esta continuación de precios, deberá comunicarlo por escrito en el plazo de tres días, contados a partir de aquel en que debió reunirse la Junta, a la Jefatura Agronómica, para que ésta señale los precios que estime justos, en idénticas condiciones al caso en que, habiéndose celebrado reunión de aquélla, no haya existido unanimidad.

Art. 9.º Contra las decisiones de las Jefaturas Agronómicas podrá interponer recurso ante el Ministerio de Agricultura por conducto de aquéllas, que le remitirán debidamente informado, cualquiera de los Vocales de la Junta, y hasta tanto que se resuelva servirá de base para la liquidación de la aceituna el precio señalado por la Jefatura Agronómica provincial.

Art. 10. Las reclamaciones previstas en los artículos anteriores, sólo serán tomadas en consideración a los efectos en los mismos expresados, cuando sean formuladas precisamente por los Vocales representantes de las partes interesadas en la Junta Local de precios de

aceituna de almazara. En consecuencia, cuando los olivereros o fabricantes de aceite, estimen conveniente a sus derechos la tramitación de alguna reclamación de las indicadas, deberán comunicarlo al Vocal que les represente en la Junta para que si éste la estima acertada la formule reglamentariamente y la eleve a la Superioridad.

Art. 11. Cuando algún oliverero o fabricante de aceite tenga hechos concretos que alegar que demuestren que el Vocal representante de los de su clase en la Junta no actúa con el debido acierto en la defensa de los intereses que le están encomendados, podrán dirigirse por escrito a la Jefatura Agronómica de la provincia exponiendo sus quejas. Este Organismo estudiará rápidamente las razones expuestas y queda facultado para suspender en su cargo al Vocal recusado si hay causa suficiente para ello, comunicando al mismo tiempo su resolución al Delegado provincial del Sindicato Vertical del Olivo, para que proceda al nombramiento de otro, debiendo entre tanto funcionar la Junta con un Vocal interino designado por el Presidente.

Art. 12. Los acuerdos de precios tomados por unanimidad en las sesiones de las Juntas serán siempre válidos y no podrán ser revocados ni aun por las mismas Juntas en reuniones posteriores, aunque pretendan hacerlo también por unanimidad. Sin embargo, si alguna de las partes representadas en las mismas considera que con los precios acordados por unanimidad resulta el aceite elaborado a un precio superior al de tasa, deberá manifestarlo por escrito a la correspondiente Jefatura Agronómica dentro del plazo de tres días, contados a partir de la fecha en que se adoptó tal acuerdo. Las Jefaturas, previo detenido estudio y sólo cuando efectivamente se compruebe que el aceite resulta a precio más elevado que el de tasa, revocarán el acuerdo aludido y fijarán nuevo precio. En este caso, la Junta Local puede, si así lo estima oportuno, reclamar ante el Ministerio de Agricultura contra la resolución de la Jefatura Agronómica.

Art. 13. Previa solicitud de la mayoría de los productores de aceituna de un término municipal, la Junta correspondiente podrá nombrar un representante suyo en cada almazara que se encargue de fijar las impurezas que se acompañan a las aceitunas a fin de señalar el tanto por ciento que haya de ser descontado en los pesos.

Art. 14. Toda la aceituna que lleve en el día a una almazara tendrá

que ser pesada dentro del mismo, salvo en aquellos casos en que esto no sea posible a juicio del representante de la Junta en la almazara, quien podrá autorizar por escrito el pesado de dicha aceituna durante el día siguiente.

Art. 15. Las Jefaturas Agronómicas de las provincias olivereras deberán remitir mensualmente al Delegado de este Ministerio en el Sindicato Vertical del Olivo un informe en que conste para cada zona de la provincia los precios mínimos, máximos y el medio aproximado a que ha sido pagado el quintal métrico de aceituna de almazara, así como los rendimientos correspondientes del fruto en aceite, y calidades que se han obtenido del mismo.

Art. 16. Los gastos de todas clases que se originen en las Jefaturas Agronómicas con ocasión del cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden, serán satisfechos con cargo al presupuesto de la Delegación del Ministerio de Agricultura en el Sindicato Vertical del Olivo.

Art. 17. La Secretaría Técnica de este Ministerio queda autorizada para dictar las disposiciones complementarias de esta Orden, así como para resolver y ejercitar por delegación cuantas funciones y atribuciones le correspondan a este Departamento en virtud de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de septiembre de 1945 y en el desarrollo y cumplimiento de la presente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1945.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de noviembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria, por un periodo no menor de un año ni mayor de diez, al Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento don Ramón López Arroyo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ramón López Arroyo, Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento, con destino en el Distrito Forestal de Burgos, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia voluntaria por un periodo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1945.—
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de septiembre de 1945 por la que se nombra Auxiliar interino de la Sección de «Escultura» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla a don Antonio López Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vacante una Auxiliaría de la Sección de «Escultura» en la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, a propuesta del Director del Centro y para atender las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliar interino de la Sección de «Escultura» del indicado Centro a don Antonio López Rodríguez, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas a cargo de la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto primero, subconcepto segundo del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de septiembre de 1945 por la que se nombra Profesora Especial interina de «Piano», del Conservatorio Elemental de Música, de Salamanca, a doña Carmen Montero Cermeño.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio elemental de Música de Salamanca una plaza de Profesora Especial de «Piano», por haber pasado el señor Gombau Guerra, que la desempeñaba, al Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, en virtud de oposición, y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesora Especial interina de «Piano», del Conservatorio de Salamanca, a doña Carmen Montero Cermeño, con el sueldo o gratificación anual de 3.200 pesetas, a cargo de la

subvención que para atenciones de personal disfruta dicho Conservatorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de septiembre de 1945 por la que se clasifica como benéfica docente y privada la Fundación instituida en Málaga por los hermanos señores Belón Salgado; atribuyendo su patronazgo al Prelado de aquella Diócesis, con obligación de rendir cuentas anuales a este Protectorado, y disponiendo la venta, en pública subasta, de los inmuebles fundacionales para convertir el importe de los remates en lámina intransferible de la Deuda, con otros pronunciamientos reglamentarios.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para clasificar como Fundación benéfica de enseñanza, de carácter privado, la instituida en Málaga por doña Rosario y don Francisco Belón Salgado;

Vista la escritura pública autorizada, a 15 de abril de 1945, en Málaga, ante el Notario don Alfonso de Miguel Martínez, por el Rvdmo. y Excmo. Sr. D. Balbino Santos Olivera, Obispo de la Diócesis, y

Resultando que el otorgante de dicha escritura de fundación lo hace cumpliendo la voluntad de los señores don Francisco y doña Remedios Belón Salgado, quienes la instituyeron en sus respectivos testamentos, otorgados ambos a 21 de julio de 1922, según referencia que a los mismos se hace en la expresada escritura constitutiva;

Resultando que en méritos de aquella voluntad, el Prelado otorgante crea una Fundación benéfica-docente, que se denominará «Fundación Remedios y Francisco Belón Salgado», cuya finalidad será, previo abono de determinadas limosnas, la creación de becas en el Seminario de Málaga, para el estudio de la carrera sacerdotal;

Resultando que la Obra pía instituida tendrá por capital inicial el que quede como importe de la venta del caudal relicto por los dos referidos hermanos, caudal cuyo valor íntegro no se puede determinar todavía, puesto que aún no han podido enajenarse los bienes inmuebles de que consta, pero que de la relación que de los mismos se hace aparecen constituidos por cuarenta diferentes fincas urbanas y rústicas;

Resultando que para el disfrute de las becas que puedan crearse establecie-

ron los precitados señores el siguiente orden de prelación: A), los estudiantes para el sacerdocio nacidos en Marbella; B), los nacidos en el pueblo de Cártama; C), los nacidos en el de Coín; y D), los estudiantes designados por el Prelado de la Diócesis en todo tiempo, dando preferencia, dentro de cada grupo, a quienes sean parientes de los fundadores;

Resultando que el patronazgo de la Fundación se confiere al Prelado y a dos Vocales designados por el mismo, de los cuales uno actuará como Secretario;

Resultando prevenido que en el caso de «Sede vacante» ostentará todas las facultades de Presidente del Patronato la persona que ostente la representación de la misma;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y los artículos 40 a 45 de la Instrucción general del Ramo, fecha 24 de julio de 1913; y

Considerando la existencia de un conjunto de bienes, derechos y obligaciones adscritos a una finalidad de Beneficencia didáctica, y apta la Fundación así establecida para el levantamiento de las cargas que le están asignadas con el producto de sus rentas, sin necesidad de ser socorrida para ello por el Estado, la Provincia, el Municipio ni ninguna otra entidad de carácter público, por lo que la Obra fundacional instituida puede ser clasificada como benéfico-docente de carácter particular;

Considerando la designación de Patronato, hecha a tenor de las normas establecidas, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 11 del mismo indicado Decreto de 27 de septiembre de 1912 respecto a que las Fundaciones benéficas de enseñanza no pueden poseer otra clase de inmuebles que aquellos indispensables para que en los mismos se realice el cumplimiento de sus fines, circunstancia esta última que no concurre en la Fundación de que se trata, razón por la cual todos los inmuebles propiedad de la misma deben ser enajenados en pública subasta para invertir el producto de su venta en una lámina de la Deuda Perpetua del Estado del 4 por 100 Interior, a nombre de la persona jurídica fundacional y de carácter intransferible, Este Ministerio, a propuesta de la Sección y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Clasificar como Fundación benéfico-docente de carácter privado la instituida en Málaga por don Francisco y doña Remedios Belón Salgado, de los cuales hermanos tomará el nombre.

2.º Atribuir el patronazgo fundacional al Excmo. y Revlmo. Sr. Obispo de

Málaga y a quienes le sucedan en la Mitra, asistido, a tenor de la escritura constitutiva, de dos Vocales designados por el Prelado. En Sede vacante, ostentará las facultades de Presidente del referido Patronato la persona que la presente; y en todos los casos el dicho Patronato fundacional habrá de cumplir la obligación reglamentaria de formular presupuestos anuales y rendir cuentas al Protectorado de las gestiones económicas relacionadas con la vida de la Institución.

3.º Que tan pronto como se publique esta Orden el Patrono proceda a incoar ante la Junta Provincial de Beneficencia el necesario expediente preparatorio de la venta, en subasta pública, de todos los inmuebles fundacionales, a fin de convertir el importe de los mismos en lámina intransferible de la Deuda, a nombre de la persona jurídica; y

4.º Que de dicha Orden ministerial se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción general del Ramo, y uno, además, a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, a los efectos de la exención del impuesto de Derechos reales que grava los bienes de estas personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y correspondientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de septiembre de 1945 por la que se dispone que se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios, la cátedra de «Legislación Mercantil Española» de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento de su titular don Antonio Portolés Serrano la cátedra de «Legislación Mercantil española», de la Escuela de Comercio de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie dicha cátedra para su provisión, al turno de concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios, de acuerdo con lo establecido por el Decreto de 30 de mayo de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 11 de octubre de 1945 por la que se aprueba la instalación de mobiliario en el Instituto Español de Musicología, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Vicesecretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, destinado a la instalación de mobiliario en el Instituto Español de Musicología, dependiente de dicho Organismo;

Resultando que asimismo remite oferta de varias casas que se dedican a estas actividades, apareciendo como la más ventajosa para los intereses del Estado, el presentado por la casa «Orbi», por su importe total de 10.283 pesetas;

Considerando que la adquisición de que se trata es urgente y necesaria;

Considerando que en 10 y 11 de los corrientes la Sección de Contabilidad y el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia, adjudicado a la casa «Orbi» antes mencionada, por su importe total de 10.283 pesetas, que se librarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de octubre de 1945 por la que se distribuye el crédito de pesetas 45.000 entre los Porteros que prestan sus servicios en los Archivos y Bibliotecas que se citan.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el vigente Presupuesto una consignación de pesetas 45.000 para gratificaciones a los Porteros que prestan sus servicios en Archivos y Bibliotecas y constando en el expediente la toma de razón por la Sección de Contabilidad y el informe favorable del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado emitidos en fechas respectivas de 13 y 17 de los corrientes,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien:

1.º Distribuir el crédito como sigue:

BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS:

| | | | | | | |
|---|-----|-----|----|---------------------|-----|-----------|
| Barcelona | ... | ... | 2 | Portero a 350 ptas. | ... | 700 ptas. |
| La Laguna | ... | ... | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Santiago | ... | ... | 2 | » a 300 » | ... | 600 » |
| Valencia | ... | ... | 2 | » a 350 » | ... | 700 » |
| Zaragoza | ... | ... | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Sevilla | ... | ... | 1 | » a 350 » | ... | 350 » |
| Biblioteca Nacional | ... | ... | 15 | » a 300 » | ... | 4.500 » |
| Biblioteca Nacional | ... | ... | 14 | » a 350 » | ... | 4.900 » |
| Junta de Intercambio | ... | ... | 3 | » a 350 » | ... | 1.050 » |
| Biblioteca de la Escuela de Peritos Industriales | ... | ... | 2 | » a 300 » | ... | 600 » |
| Biblioteca de la Escuela de Arquitectura. | ... | ... | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Registro General de la Propiedad Intelectual | ... | ... | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Biblioteca de la Real Sociedad Económica Matritense | ... | ... | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Consejo Superior de Investigaciones Científicas | ... | ... | 7 | » a 300 » | ... | 2.100 » |
| Bibliotecas Populares de Madrid | ... | ... | 14 | » a 300 » | ... | 4.200 » |

ARCHIVOS:

| | | | | | | |
|------------------------------|-------|--|---|---------------------|-----|-----------|
| Alava | | Delegación Hacienda. | 2 | Portero a 300 ptas. | ... | 600 ptas. |
| Almería | | Histórico Provincial. | 1 | » a 350 » | ... | 350 » |
| Baleares (Palma de Mallorca) | | Regional | 1 | » a 350 » | ... | 350 » |
| Barcelona | | Corona de Aragón | 1 | » a 400 » | ... | 400 » |
| La Coruña | | Regional | 1 | » a 350 » | ... | 350 » |
| Granada | | Al de la Chancillería y al de la Audiencia | 2 | » a 350 » | ... | 700 » |
| Palecia | | Histórico Provincial. | 1 | » a 350 » | ... | 350 » |
| Salamanca | | Histórico Provincial. | 1 | » a 350 » | ... | 350 » |
| Segovia | | Histórico Provincial. | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Simancas | | General | 3 | » a 400 » | ... | 1.200 » |
| Sevilla | | General de Indios | 3 | » a 400 » | ... | 1.200 » |
| Toledo | | Delegación Hacienda. | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Valencia | | General | 1 | » a 400 » | ... | 400 » |
| Valladolid | | Chancillería | 1 | » a 350 » | ... | 350 » |
| Valladolid | | Histórico Protocolos. | 1 | » a 350 » | ... | 350 » |
| Zamora | | Histórico Protocolos. | 1 | » a 350 » | ... | 350 » |
| Madrid | | Histórico Nacional | 6 | » a 400 » | ... | 2.400 » |

TOTAL PESETAS 45.000

BIBLIOTECAS:

| | | | | | | |
|--------------------------------|-------|--------------------|---|---------------------|-----|-----------|
| Alicante | | Biblioteca Pública | 1 | Portero a 300 ptas. | ... | 300 ptas. |
| Almería | | » | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Avila | | » | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Badajoz | | » | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Burgos | | » | 2 | » a 300 » | ... | 600 » |
| Cáceres | | » | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Cádiz | | » | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Castellón | | » | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Ciudad Real | | » | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| La Coruña | | » | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Córdoba | | » | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Cuenca | | » | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Granada | | Biblioteca Popular | 2 | » a 300 » | ... | 600 » |
| Guadalajara | | Biblioteca Pública | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Huelva | | » | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Huesca | | » | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Jaén | | » | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| León | | » | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Lérida | | » | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Logroño | | » | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Mahón | | » | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Málaga | | » | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Murcia | | Biblioteca Popular | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Orense | | Biblioteca Pública | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Palencia | | » | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Palma de Mallorca. | | » | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Pontevedra | | » | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Salamanca | | Biblioteca Popular | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Santander | | Biblioteca Pública | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Segovia | | » | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Soria | | » | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Teruel | | » | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Toledo | | » | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Valencia | | Biblioteca Popular | 2 | » a 300 » | ... | 600 » |
| Valladolid (Ayuntamiento) | | » | 2 | » a 300 » | ... | 600 » |
| Valladolid (Zorrilla). | | » | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Villanueva y Geltrú (Balaguer) | | » | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Vitoria | | Biblioteca Pública | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Zamora | | » | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |
| Zaragoza | | Biblioteca Popular | 1 | » a 300 » | ... | 300 » |

2.º Que los libramientos se expidan «en firme» con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto primero, número 6, previa presentación en la Ordenación Central de Pagos de las nóminas correspondientes en las que se tendrán en cuenta los descuentos reglamentarios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 20 de octubre de 1945 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliaria de «Piano» y otra de «Solfeo», vacantes en el Conservatorio de Música y Declamación de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Conservatorio de Música y Declamación de Málaga dos Auxiliares Numerarias, una de «Solfeo» y otra de «Piano» y con el fin de proveerlas en propiedad,

Este Ministerio ha acordado convocarlas a concurso-oposición con sujeción a los preceptos del Decreto orgánico vigente de 15 de junio de 1942 y ajustándose a las siguientes condiciones:

Los dos concursos-oposiciones se celebrarán en el Conservatorio de Málaga ante Tribunales constituidos por Profesores Numerarios del Centro, que propondrá el Director del mismo y cuyo nombramiento corresponderá al Director general de Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán instancia en la Secretaría del Conservatorio en el improrrogable plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuya instancia acompañarán, dentro del mismo plazo, la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento, debidamente legalizada si no fuese expedida dentro de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Málaga.
2. Certificado negativo de antecedentes penales.
3. Certificado de adhesión al Régimen o de depuración en su caso.
4. Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Los aspirantes que ejerzan cargos dependientes del Ministerio podrán sustituir estos documentos con la corres-

pondiente hoja de servicios certificada en la que se hagan constar todos los extremos a que se refieren los mismos.

5. Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las cantidades de 50 pesetas por derechos de examen y 3 por formación de expediente.

6. Memoria acerca de la enseñanza de la asignatura objeto de la oposición.

Presentarán, además, con carácter potestativo los certificados y testimonios de sus estudios, historial artístico y labor profesional y docente que estimen convenientes.

Los ejercicios de las oposiciones serán los siguientes:

1.º Oral, consistente en la defensa de la Memoria presentada y que servirá para acreditar las condiciones pedagógicas del opositor.

2.º Escrito, Trabajo acerca de los Temas del cuestionario que el Tribunal acuerde.

3.º Los ejercicios prácticos que estime pertinentes el Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de octubre de 1945 por la que se aprueba proyecto de obras en la Alcazaba de Badajoz, monumento nacional, importante 53.248,77 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación en la Alcazaba de Badajoz, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Fernández, importante 53.248,77 pesetas;

Resultando que el proyecto comprende, entre otras, las obras de recalzo general y resanado del muro mayor y del recinto con las torres que lo flanquean, así como barbacanas en los tramos que se conservan; reorganización del muro contiguo a la llamada «puerta de los carros», etc.;

Resultando que el expresado proyecto ascendía en su total importe a la cantidad de 51.909,14 pesetas, de las que correspondían a la ejecución material, 48.661,01 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra; con arreglo a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero

del citado año, 1.155,70 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 693,42, y a premio de pagaduría, pesetas 243,31;

Resultando que por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha sido modificado el presupuesto del proyecto de obras en la Alcazaba de Badajoz, adicionándole las partidas correspondientes a cargas sociales;

Resultando que el proyecto así modificado se eleva a la cantidad de pesetas 53.248,77, distribuidas en la forma siguiente: Ejecución material, pesetas 48.661,01; honorarios de arquitecto, 2.311,40 pesetas; honorarios de Aparejador, 693,42 pesetas; Seguros de Vejez y Enfermedad, 1.339,68 pesetas, y a premio de pagaduría, 243,31 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que por Decreto-Ley de 26 de julio del corriente año ha sido concedido un suplemento de crédito de 70.000.000 de pesetas al vigente presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 53.248,77 pesetas en concepto de «a justificar», con cargo al suplemento de crédito que por Decreto-Ley de 26 de julio del corriente año ha sido concedido a la sección décima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de octubre de 1945 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliaria de «Solfeo», vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia una Auxiliaria Numeraria de «Solfeo», y con el fin de proyeerla en propiedad,

Este Ministerio ha acordado convocarla a concurso-oposición, con sujeción a los preceptos del Decreto orgánico vigente de 15 de junio de 1942.

El concurso-oposición se celebrará en el Conservatorio de Valencia, ante un Tribunal constituido por Profesores Numerarios del Centro que propondrá el Director del mismo y cuyo nombramiento corresponderá al Director general de Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán instancia en la Secretaría del Conservatorio en el improrrogable plazo de un mes, contado a partir del día siguiente, al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuya instancia acompañarán, dentro del mismo plazo, la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento, debidamente legalizada, si no fuese expedida dentro de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valencia.

2. Certificado negativo de antecedentes penales.

3. Certificado de adhesión al Régimen o de depuración, en su caso.

4. Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Los aspirantes que ejerzan cargos dependientes del Ministerio podrán sustituir estos documentos con la correspondiente hoja de servicios certificada en la que se hagan constar todos los extremos a que los mismos se refieren.

5. Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las cantidades de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y 3 por formación de expediente.

6. Memoria acerca de la enseñanza de la asignatura objeto de oposición. Presentarán, además, con carácter

potestativo, los certificados y testimonios de sus estudios, historial artístico y labor profesional y docente que estimen convenientes.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Oral, consistente en la defensa de la Memoria presentada y que servirá para demostrar las condiciones pedagógicas del opositor.

2.º Escrito. Trabajo acerca de los Temas del cuestionario que el Tribunal acuerde.

3.º Los ejercicios prácticos que estime pertinentes el Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de octubre de 1945 por la que se aprueba el proyecto de obras en la iglesia de Santa María la Mayor, de Morella (Castellón), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant, importante 61.346,42 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparación de las cubiertas de la Iglesia de Santa María la Mayor, de Morella (Castellón), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant, importante 61.346,42 pesetas;

Resultando que el proyecto comprende las obras de construcción de nuevas cubiertas y tejados en la nave y ábside del Evangelio, a más de las imprescindibles para evitar en lo posible las humedades existentes en los muros de los pies de la Iglesia, extendiéndose esta obra de saneamiento a toda la parte norte del Monumento;

Resultando que el proyecto ascendía a la cantidad de 59.798,14 pesetas, de las que correspondían a la ejecución material, 56.228 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año, 2.530,28 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 759,08; a premio de pagaduría, pesetas 281,14;

Resultando que por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Pa-

trimonio Artístico Nacional ha sido modificado el presupuesto del proyecto de obras en la Iglesia de Santa María la Mayor, de Morella (Castellón), adicionándole las partidas correspondientes e cargas sociales;

Resultando que el proyecto así modificado se eleva a la cantidad de pesetas 61.346,42, distribuidas en la forma siguiente: Ejecución material, 56.228 pesetas; honorarios de Arquitecto, pesetas 2.530,26; honorarios de Aparejador, pesetas 759,07; seguros de vejez y enfermedad, 1.547,95 pesetas, y a premio de pagaduría, 281,14 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emitió en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que por Decreto-Ley de 26 de julio del corriente año ha sido concedido un suplemento de crédito de 70.000.000 de pesetas al vigente presupuesto de gastos del Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 61.346,42 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al suplemento de crédito que por Decreto-Ley de 26 de julio del corriente año ha sido concedido a la sección décima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de octubre de 1945 por la que se aprueba la concesión de un crédito para terminación de las obras del edificio destinado a Biblioteca, Museo y Archivo provinciales de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en este Ministerio para la concesión de un crédito de 232.278,45 pesetas para la terminación de las obras del edificio destinado a Biblioteca, Museo y Archivo provinciales de Murcia;

Resultando que con fecha 25 de noviembre de 1940 fué aprobado el proyecto redactado para la ejecución de dichas obras por su total importe de pesetas 232.278,45, de las cuales, y por error padecido, solamente se distribuían las siguientes sumas; 250.000 pesetas, con cargo al presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de julio de 1940; 250.000 pesetas, que se abonarían en el correspondiente presupuesto de 1941, y el resto, que habría de satisfacerse con las aportaciones de los Excmos. Ayuntamientos y Diputación Provincial de Murcia, las cuales solamente ascendían—según los respectivos acuerdos adoptados por aquellas Corporaciones—a la total suma de 300.000 pesetas, por lo que resultaba, en definitiva, un déficit entre la indicada cantidad a que se elevaba la cuantía de aquel proyecto y la suma de las mencionadas aportaciones importantes 432.278,45 pesetas;

Resultando que con el mencionado error se aprobó aquel expediente en Consejo de Ministros y con fecha 25 de noviembre de 1940;

Resultando que el arquitecto director de las obras con fecha 26 del presente mes comunicó a este Ministerio haber justificado la inversión de las 500.000 pesetas satisfechas por el Estado y de las 300.000 aportadas por los mencionados Diputación y Ayuntamiento; obras que por la anomalía de las circunstancias en este orden hubieron de realizarse a un ritmo lento y que ahora pueden proseguirse, por lo que interesa la expedición del libramiento de las restantes 432.278,45 pesetas;

Considerando que, comprobado como está en el expediente el error padecido y la existencia del indicado déficit a favor de las obras de referencia, procede que el Estado lo satisfaga en cumplimiento de las obligaciones que sobre el particular había asumido, haciendo así variable la terminación de dichas obras;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha efectuado la oportuna «forma de razón» del gasto propuesto con fecha 5 de octubre actual y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado con la de 22 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha acordado la aprobación de un crédito de 432.278,45 pesetas para la terminación de las obras del edificio destinado a Biblioteca, Museo y Archivo provinciales de Murcia, cuyo proyecto se había aprobado con fecha 25 de noviembre de 1940, con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, realizándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de octubre de 1945 por la que se acumula una nueva vacante al concurso-oposición convocado en 10 de los corrientes a Auxiliares numerarias de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de los corrientes Orden ministerial convocando a concurso-oposición una Auxiliaría numeraria de la Sección de Escultura, vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, y presentada renuncia, en 15 del actual, a una plaza análoga por don Leonardo Martínez Bueno, que la desempeñaba en propiedad,

Este Ministerio ha dispuesto que se acumule la nueva vacante al concurso-oposición convocado, siendo, por tanto, dos Auxiliares numerarias de la Sección de Escultura de la Escuela de Bellas Artes de Sevilla que se han de cubrir mediante el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Anunciando la petición de permuta de las plazas de Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria que se indican.

Don Juan Urue Antón y don José María Jordá Blanc, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en los Ayuntamientos de Torrellas de Llobregat y Castellbisbal, respectivamente (Barcelona), dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 29 de julio de 1943, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos o los Ayuntamientos interesados, puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señaladas en la Orden ministerial citada, no se hubiese formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1945.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para proveer la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de dicho mes), esta Dirección General hace público que ha quedado vacante la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, por traslación de don Carlos Crespo y Fernández de Córdoba, y que dicho cargo habrá de ser provisto, por concurso, al que podrán acudir todo el personal a que se refiere el número uno de la citada Orden, recayendo el nombramiento en el funcionario de la misma categoría que el de la plaza cuya provisión se anuncia, que reúna más antigüedad de servicios en la misma, y, en su defecto, en los de categorías inferiores, prefiriéndose el de la más alta y que ostente más antigüedad de servicios efectivos en su categoría.

Las condiciones para la celebración del concurso son las expresadas en la Orden de referencia.

Madrid, 31 de octubre de 1945.—P. el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimiento», extraviadas. (Continuación.)

| Provincia de | Delegaciones que tramitan los expedientes | Tarjetas de abastecimiento extraviadas | | Nombre y apellidos del titular | Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan | Delegaciones que tramitan los expedientes | Tarjetas de abastecimiento extraviadas | | Nombre y apellidos del titular | Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan |
|--------------|---|--|---------|-----------------------------------|---|---|--|---------|--|---|
| | | Serie | Número | | | | Serie | Número | | |
| Cáceres: | Grupo de Comercio | CC. | 245.249 | Amalrosia Barrueco Sánchez..... | 3.ª | Córdoba | CO. | 686.625 | Angel Gutiérrez Montinos | 3.ª |
| | | CC. | 249.194 | Juana Sánchez Pérez | 3.ª | Idem | CO. | 739.851 | Juan Ráez Rodríguez | 1.ª |
| | | CC. | 250.638 | Diego Parro Pinto | 3.ª | Idem | CO. | 739.852 | Dolores Ráez Rodríguez | 1.ª |
| | | CC. | 336.081 | Alonso González Sáez..... | 3.ª | Idem | CO. | 739.853 | Francisco Ráez Rodríguez | 1.ª |
| | | CC. | 336.082 | Catalina Fernández Ambrosio | 3.ª | Idem | CO. | 739.854 | Dolores Rodríguez Bocero | 1.ª |
| Cádiz: | Idem | CC. | 336.083 | Cipriana González Fernández | 3.ª | Peñaroya- | CC. | 791.419 | Rafael Fernández Pasión | 3.ª |
| | | CC. | 336.084 | Agustina González Fernández | 3.ª | Pachonue- | CO. | 801.369 | Josefa Pérez García Cuevas | 3.ª |
| | | CC. | 336.085 | Isabel Ambrosio Mateos | 3.ª | Provincia de | | | | |
| | | CC. | 336.085 | Isabel Ambrosio Mateos | 3.ª | La Coruña | | | | |
| Cádiz: | Idem | CA. | 135.051 | Carlos Hehr Gomez | Infantil | La Coruña | C. | 3.146 | Mercedes Rodríguez Baural | 1.ª |
| | | CA. | 140.707 | Emilio Margaleff Villalta | 3.ª | Idem | SG. | 17.793 | Jesús María de Yrota y Palomeque | 2.ª |
| | | CA. | 271.724 | Luis Vázquez Carranza | 1.ª | El Ferrol del | | | | |
| | | CA. | 334.493 | José Lavi Silva | 3.ª | Caudillo | | | | |
| | | CA. | 334.864 | Manuel Castro Moreno | 2.ª | Santiago de | | | | |
| | | CA. | 337.873 | Amalia Paz Gil | 3.ª | Compostela | | | | |
| | | CA. | 339.499 | Salvador Molina Posada | 3.ª | Idem | | | | |
| | | CA. | 339.754 | Ramón Jiménez González | 1.ª | Idem | | | | |
| | | CA. | 339.756 | Pedro Luis Jiménez Guernica | 1.ª | Idem | | | | |
| | | CA. | 340.065 | Antonio Gálvez Alonso | 3.ª | Idem | | | | |
| Santa María | Idem | CA. | 343.357 | Antonia Iglesias Muñoz | 1.ª | Idem | | | | |
| | | CA. | 343.358 | Carmen Iglesias Muñoz | 1.ª | Idem | | | | |
| | | CA. | 344.572 | Manuel Etxanal Puente | 3.ª | Idem | | | | |
| | | CA. | 345.144 | Manuel Sánchez Galán | 3.ª | Idem | | | | |
| | | CA. | 346.587 | Isabel Sánchez López | 3.ª | Idem | | | | |
| | | CA. | 346.589 | Ana Pérez Sánchez | 3.ª | Idem | | | | |
| | | CA. | 346.590 | Francisco Pérez Sánchez | 3.ª | Idem | | | | |
| | | CA. | 347.685 | Milagros Otero Mejías..... | 3.ª | El Ferrol del | | | | |
| | | CA. | 350.865 | Isabel Navarro Galán | 3.ª | Caudillo | | | | |
| | | CA. | 350.866 | Milagros Tey Navarro | 3.ª | Idem | | | | |
| | | CA. | 350.867 | María Josefa Tey Navarro | 3.ª | Idem | | | | |
| | | CA. | 350.868 | Dolores Galán Vergara | 3.ª | Idem | | | | |
| | | CA. | 353.072 | Florencio Galán de Quevedo | 3.ª | Idem | | | | |
| | | CA. | 353.691 | Manuel Ferrandis Millet | 3.ª | Idem | | | | |
| | | CA. | 353.693 | Francisco Ferrandis Peres | 3.ª | Idem | | | | |
| CA. | 353.694 | Manuela Ferrandis Peres | 3.ª | Idem | | | | | | |
| S. Fernando. | Idem | CA. | 417.400 | Carlos Ejarano Lopez | 2.ª | Idem | | | | |
| | | CA. | 417.400 | Carlos Ejarano Lopez | 2.ª | Idem | | | | |

| | | | | | | | | |
|-----------------------------------|-----|---------|--------------------------------------|-----|------------|---------|--|-----|
| Idem | CA. | 437.401 | Isabel López Cazalla | 2.ª | Idem | 78.000 | Pedro Rey Prieto Martínez | 2.ª |
| Idem | CA. | 417.402 | José Bejarano López | 2.ª | Idem | 79.719 | Juan Cacal Díaz | 2.ª |
| San Sebastián de Barrameda | CA. | 427.39 | María Angeles Bustillo Delgado | 1.ª | Idem | 79.092 | Manuela Gil Gutiérrez | 2.ª |
| Provincia de Castellón: | | | | | Idem | 87.251 | Bautista Dapena | 2.ª |
| Laraca del Cid | CS | 128.995 | Rogelio Grabell Bou | 3.ª | Idem | 87.252 | Dolores Suárez Jglesias | 3.ª |
| Monrofar | CS | 122.946 | Antonia Areambul María | 3.ª | Idem | 87.253 | Luisa Dapena Eyre | 2.ª |
| Nules | CS | 143.787 | Francisco Felipe Herrera | 3.ª | Idem | 87.254 | Antonio Guerra Bta | 2.ª |
| Vall de Uxo | CS | 144.737 | José Romero Fortea | 3.ª | Idem | 87.255 | Juan Antonio Guerra Dapena | 2.ª |
| Idem | CS | 211.370 | José Esteve Ferreres | 3.ª | Idem | 87.256 | José Luis Guerra Dapena | 2.ª |
| Idem | CS | 211.371 | Providencia Mataf Meliá | 3.ª | Idem | 87.448 | Silvestre Rodríguez Aves | 2.ª |
| Idem | CS | 298.578 | José Q. Artana Segarra | 3.ª | Idem | 87.449 | María Luisa Villar Casiro | 2.ª |
| Idem | CS | 321.224 | Carmen Casals Dominguez | 3.ª | Idem | 87.480 | Marcial Fidalgo Menéndez | 2.ª |
| Idem | CS | 321.229 | Vicente Casals Dominguez | 3.ª | Idem | 92.411 | Luis Babio Amor | 3.ª |
| Idem | CS | 329.634 | Carmen Montoliu Medall | 3.ª | Idem | 95.449 | Florencio Garrico García | 3.ª |
| Provincia de Córdoba: | | | | | Idem | 100.199 | María Pazos Orfós | 3.ª |
| P. de la arroya- Pucobonate | CO | 21.559 | Josefa González Valdivia | 3.ª | Idem | 101.874 | Carmen Varela Villaverde | 3.ª |
| Idem | CO | 22.231 | José García Coincejo | 3.ª | Idem | 102.045 | Manuel Calvete Parga | 3.ª |
| Idem | CO | 30.232 | Mariano Acero Forras | 3.ª | Idem | 102.943 | Dolores Neira Vázquez | 3.ª |
| Idem | CO | 30.233 | Joseta Ahuillo Fernández | 3.ª | Idem | 111.408 | Encarnación Mella Martínez | 3.ª |
| Idem | CO | 30.234 | Hermindo Acero Murillo | 3.ª | Idem | 112.274 | Manuela Pazos Varela | 3.ª |
| Idem | CO | 30.235 | Emilio Acero Murillo | 3.ª | Idem | 125.157 | Ignacio Barreiro Torrijo | 3.ª |
| Idem | CO | 30.394 | Manuel Ebrañán Paván | 3.ª | Idem | 129.340 | Estrella Rojas Busto | 3.ª |
| Idem | CO | 39.901 | Urbano Montes Marín | 3.ª | Idem | 129.686 | Manuela Santiso Gómez | 3.ª |
| Villaharta | CO | 123.020 | Antonio Vroque Espejo | 3.ª | Idem | 129.118 | María Maceras Cedera | 3.ª |
| Des Torres | CO | 411.101 | Torbio Marín Reina | 3.ª | Idem | 131.153 | José Cortizas Freire | 3.ª |
| Idem | CO | 487.886 | María Rosario Díaz Delgado | 3.ª | Idem | 139.023 | Guadalupe Fernández Saubigo | 3.ª |
| Idem | CO | 459.105 | Pablo Nuñez Espejo | 3.ª | Idem | 140.233 | José Casallo Arias | 3.ª |
| Idem | CO | 462.656 | José Solís Fernández | 3.ª | Idem | 140.234 | Andrés González Pardo | 3.ª |
| Idem | CO | 462.658 | Carmen Quintero García | 3.ª | Idem | 140.537 | Luis Desgano Martínez | 3.ª |
| Idem | CO | 465.898 | Antonio Cabezas Amat | 3.ª | Idem | 141.263 | Manuel Valés Vastosa | 3.ª |
| Idem | CO | 470.441 | José Urbano González | 3.ª | Idem | 141.263 | Natalia Varela Ventura | 3.ª |
| Idem | CO | 471.569 | Francisco Baena Castellano | 3.ª | Idem | 141.263 | Emiliano González Vilafaña | 3.ª |
| Idem | CO | 474.254 | Amparo Jirón Reina | 1.ª | Idem | 141.263 | Manuel Bermúdez de Castro y Feijoo | 3.ª |
| Idem | CO | 478.491 | Salvador Espejo Rodríguez | 3.ª | Idem | 141.263 | Juan Luis Bermúdez de Castro y Omeñaca | 3.ª |
| Idem | CO | 481.010 | Manuel Rodríguez Humades | 3.ª | Idem | 144.539 | Eugenio Caldero Ramos | 3.ª |
| Idem | CO | 486.441 | Ana Gómez Castillo | 3.ª | Idem | 145.749 | Mariano Parga Ansó | 3.ª |
| Idem | CO | 486.442 | Francisco Bedmar Gómez | 3.ª | Idem | 145.750 | Rita Arcey Parga | 3.ª |
| Idem | CO | 486.443 | Concepción Bedmar Gómez | 3.ª | Idem | 145.751 | Dolores Parga Arcey | 3.ª |
| Idem | CO | 532.237 | José Ruiz Hidalgo | 3.ª | Idem | 145.752 | Amelia Parga Arcey | 3.ª |
| Idem | CO | 544.939 | Antonia Palomino Prieto | 3.ª | Idem | 146.753 | José Parga Arcey | 3.ª |
| Idem | CO | 557.175 | Manuel García Saldaña | 3.ª | Idem | 153.016 | Consuelo Parga Arcey | 3.ª |
| Idem | CO | 557.178 | Antonio García Esteva | 3.ª | Idem | 153.031 | Jesús Bva Bona | 3.ª |
| Idem | CO | 558.995 | Domingo Ruiz Hinojosa | 3.ª | Idem | 153.032 | Luisa García Escobar | 3.ª |
| Idem | CO | 694.387 | Francisco Martínez Navas | 3.ª | Idem | 157.345 | Florinda Pardo Martínez | 3.ª |
| Córdoba | CO | | | 2.ª | Idem | 161.296 | María Piz Marfías | 3.ª |
| | | | | | Idem | 162.534 | Pedro García Varela | 3.ª |
| | | | | | Idem | 163.072 | Enrique Ríos Varela | 3.ª |
| | | | | | Idem | 166.402 | Julia Catrinos García | 3.ª |
| | | | | | Idem | 167.854 | Eduardo Hinoja Guerra | 3.ª |
| | | | | | Idem | | Eduardo Feijóo Fernández | 3.ª |

(Continúa.)

Lo que se hace público, a los efectos que se determinan en el apartado b) del artículo 18 de la Circular número 494 de esta Comisaría General, sobre «Normas para la implantación y uso de la «Tarjeta de Abastecimiento», de 30 de octubre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 307, del 2 de noviembre de 1944).

Madrid, 12 de octubre de 1945.—El Comisario General, Rufino Retran.

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las Entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Vidal Gurria Casas, domiciliado en Alfaró, solicitando autorización para instalar una caseta de transformación, inmediata a la línea Alfaró-Rincón, de la Empresa «Hidráulica Moneayo, Sociedad Anónima», en la localidad de Alfaró. El centro de transformación será para una capacidad de 30 KVA. y 4.220/220-127 V. y demás características que se especifican en el proyecto.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Vidal Gurria Casas para instalar el centro de transformación solicitado, de acuerdo con el proyecto presentado, y con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de terminación de estas instalaciones será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Logroño comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Vidal Gurria se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la caseta de transformación, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminada la instalación a que la presente autorización se refiere, el peticionario queda obligado a solicitar del Organismo competente la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «León Industrial, S. A.», domiciliada en León, solicitando autorización para el tendido de una línea trifásica en alta tensión a 3.000 V., metros 2.500 de longitud y capacidad de transporte de 2 KVA., que enlazará con la general de la misma Empresa, entre la estación de Santibáñez de la Peña y Congosto, terminando en el transformador reductor que habrá de instalarse en

el pueblo de Villaoliva, donde se suministrará el servicio eléctrico. Asimismo comprenderá la autorización el centro de transformación de Villaoliva de 2 KVA. y la red de distribución de dicho lugar.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.ª Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Palencia comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «León Industrial, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea, centro de transformación y redes de distribución, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Sociedad peticionaria a solicitar del Organismo competente la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Transcribiendo las bases por que han de regirse los labradores para solicitar tractores agrícolas de importación.

El Ministerio de Industria y Comercio ha autorizado recientemente la importación de algunos tractores agrícolas, y para su distribución la Dirección General de Agricultura abre concurso para adjudicarlos, en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 28 de enero de 1941, con sujeción a las normas que la expresada Orden establece y a las Bases siguientes:

Primera. Por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, los labradores que lleven en cultivo directo explotaciones con superficies cultivadas superiores a 75 hectáreas y deseen adquirir algún tractor de los que se importen para este concurso, presentarán sus peticiones de compra, según el modelo de petición que va al final, en las Jefaturas Agronómicas de las provincias

en que radique la finca o fincas que vayan a labrarse con ellos.

Los cultivadores directos de arroz podrán también solicitar tractor aunque la superficie total que cultiven sea menor de las 75 hectáreas en cultivos de regadío.

Segunda. Los tipos de tractor cuya importación se ha autorizado por el Ministerio de Industria y Comercio son: Fordson Major 28 C. V., sobre ruedas metálicas con garras.

Tercera. Los labradores que lleven en cultivo directo fincas de más de 75 hectáreas unirán a sus peticiones recibo de la contribución territorial por rústica, o copia del contrato de arrendamiento de la finca que labran y una declaración jurada de la superficie anualmente labrada, expresando separadamente las superficies sembradas este año de trigo y de los demás cultivos de otoño e invierno y las que se barbecharán en el año.

Cuarta. Para la aplicación de superficie se estará a lo que dispone el artículo sexto de la Orden de 28 de enero de 1941, entendiéndose como fincas cultivadas a dos hojas solamente aquellas en que su superficie es totalmente sembrada, tanto la hoja de cereal como la de barbecho.

Cuando se hagan barbechos blancos u holgones las fincas cultivadas de año y vez (cereales-barbecho blanco) se asimilarán a las de cuarto con barbechos totalmente sembrados, multiplicando la superficie por 0,5; las cultivadas al tercio con barbecho blanco se asimilarán al sexto con barbecho totalmente sembrado, y las cultivadas al cuarto con barbecho blanco se asimilarán al octavo con barbecho totalmente sembrado.

Quinta. Las peticiones con los documentos que deban acompañarlos se presentarán, mediante recibos, en las Hermandades Locales de Labradores, para que las informen, e informadas serán enviadas por ellas a las Jefaturas Agronómicas Provinciales.

Sexta. Diez días después de finalizado el plazo de presentación de peticiones las Jefaturas Agronómicas las enviarán con su informe a esta Dirección General, para su resolución, observándose las condiciones de clasificación y preferencia que la Orden de 28 de enero señala; todas las peticiones deberán remitirse antes del 10 de diciembre próximo.

Séptima. La Dirección General comunicará a los adjudicatarios el tractor que les corresponda, su precio provisional y la casa que se lo suministrará.

Octava. Ninguna de las peticiones cursadas con fecha anterior al anuncio de este concurso al Ministerio o a la Dirección General de Agricultura será tenida en consideración.

Novena. Las Jefaturas Agronómicas Provinciales cuidarán de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de las provincias y Prensa local.

Madrid, 5 de noviembre de 1945.—El Director general, Manuel de Goytia.

MODELO DE PETICION

..... que reside en término municipal de
(Nombre y dos apellidos)

pal de provincia de que lleva en cultivo directo la finca (o fincas) de hectáreas en
(nombre, lugar de emplazamiento, partido, término municipal, provincia)

cabida total, labrando anualmente hectáreas en total, de las cuales en la hoja de siembra y en la barbecho, en cultivo
(año y vez al tercio, al cuarto, o el que llevan)

que no posee ningún tractor (o que posee o tiene arrendado) tractores, marca tipo número del motor potencia a la barra H. P., en estado y arados de rejas para tractor, o de discos gradas para tractor cultivador para tractor
(Detallando marca, anchura de labor y demás características)

Desea adquirir un tractor marca: Fordson Major 28 C. V. de ruedas metálicas, cuyo importe, al precio que señala la Dirección General de Agricultura, pagará al contado, contra recibo del tractor a la Casa proveedora.

Acompaña a esta presente petición la documentación exigida por la Base 3.ª del presente Concurso.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

Informe de la Hermandad Local de Labradores.

(Fecha y firma).

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional. (Continuación.)

| LOCALIDAD | Ayuntamiento | Clase de la Escuela y número | Censo de la localidad | Censo del Ayuntamiento | Provincia | LOCALIDAD | Ayuntamiento | Clase de la Escuela y número | Censo de la localidad | Censo del Ayuntamiento | Provincia |
|-----------------------------|-----------------------------|--|-----------------------|------------------------|-----------|----------------|------------------------|------------------------------|-----------------------|------------------------|-----------|
| Granjuela (La) | Granjuela (La) | Parvulos | 705 | 780 | Córdoba | Filgueira | Lousame | Mixta | 561 | 6437 | La Coruña |
| Hinojosa del Duque | Hinojosa del Duque | Parvulos | | | | Fontecada | Santa Comba | Mixta | 668 | 3.499 | |
| Hornachuelos | Duque | Unitaria n.º 7 | 13.393 | 14.844 | | Gafoyl-Ledoiro | Frades | Mixta | 653 | 4.123 | |
| Iznajar | Hornachuelos | Unitaria n.º 1 | 4.031 | 6.469 | | Sándara | Zas | Mixta | 454 | 7.210 | |
| Jauja | Iznajar | Unitaria n.º 1 | 2.187 | 32.345 | | Hombre | Puentedeume | Unitaria | 705 | 7.576 | |
| Lucena | Lucena | Unitaria n.º 2 | 2.162 | 32.087 | | Iglesiafeita | San Saturnino | Unitaria | 641 | 6.441 | |
| Luque | Lucena | Unitaria n.º 2 | 22.650 | 32.687 | | Ínsua | Oleiros | Unitaria | 592 | 9.099 | |
| Montalbán | Luque | Unitaria n.º 2 | 6.577 | 8.033 | | Lages de Orro | Coruna (La) | Parvulos | 559 | 71.511 | |
| Montemayor | Montalbán | Unitaria n.º 1 | 4.384 | 4.709 | | Lamas | San Saturnino | Mixta | 1.134 | 6.441 | |
| Montilla | Montemayor | Parvulos | 4.052 | 4.285 | | Lañas | Zas | Unitaria | 277 | 7.210 | |
| | Montilla | Secc. Graduada Nuestra Señora de la Aurora | | | | Ledesma | Boqueijón | Mixta | 462 | 7.380 | |
| Montoro | Montilla | Unitaria n.º 4 | 18.224 | 22.527 | | Leiro | Rianjo | Unitaria | 709 | 10.681 | |
| Moriles (Los) | Montoro | Unitaria n.º 4 | 9.541 | 32.527 | | Lira | Carnota | Unitaria | 1.302 | 7.440 | |
| Navas (Las) | Moriles (Los) | Unitaria | 2.975 | 3.220 | | Lires | Cec | Mixta | 249 | 5.550 | |
| Nueva Carteya | Navas (Las) | Mixta | 388 | 4.793 | | Lobad | Ortigueira | Unitaria | 771 | 23.147 | |
| Ochavillo del Río | Almedinilla | Unitaria n.º 1 | 5.878 | 6.062 | | Magalofes | Fene | Unitaria | 483 | 5.876 | |
| Ojeuelos Altos | Nueva Carteya | Unitaria | 836 | 7.246 | | Malpica | Malpica | Unitaria | 1.542 | 6.712 | |
| Panchez (Los) | Ochavillo del Río | Parvulos | 978 | 17.639 | | Mandía | El Ferrol del Caudillo | Unitaria | 830 | 49.474 | |
| Pañarroya-Pueblonuevo | Fuente Palmera | Unitaria n.º 1 | 5.878 | 6.062 | | Martin | Riveira | Mixta | 547 | 13.855 | |
| Posadas | Fuente Palmera | Unitaria | 836 | 7.246 | | Mearos | Zas | Mixta | 581 | 7.210 | |
| Pozoblanco | Fuente Palmera | Parvulos | 978 | 17.639 | | Mira | Zas | Mixta | 465 | 7.210 | |
| Priego | Fuente Palmera | Unitaria | 452 | 17.639 | | Mugarbos | Mugarbos | Unitaria n.º 1 | 3.051 | 8.147 | |
| Quintana (La) | Pañarroya-Pueblonuevo | Unitaria n.º 2 | 19.105 | 29.161 | | Muga | Muga | Unitaria | 1.547 | 4.443 | |
| Santa Eufemia | Posadas | Unitaria n.º 6 | 13.466 | 16.702 | | Nanton | La Baña | Mixta | 238 | 7.380 | |
| San Sebastián de los Balles | Pozoblanco | Unitaria n.º 1 | 12.134 | 25.181 | | Obre | Noya | Mixta | 787 | 12.346 | |
| | Priego | Mixta | 433 | 9.648 | | Oives | Arzua | Mixta | 578 | 9.179 | |
| | Quintana (La) | Unitaria | 2.557 | 2.855 | | Ois | Coirós | Unitaria | 814 | 2.890 | |
| | San Sebastián de los Balles | Unitaria | 1.466 | 3.573 | | Olas | Mesia | Mixta | 464 | 5.787 | |
| | Terros | Parvulos | 834 | 1.216 | | Oleiros | Riveira | Mixta | 1.091 | 18.855 | |
| | Valsequillo | Secc. Graduada | 6.493 | 6.528 | | Oliveira | Dumbría | Unitaria | 681 | 4.139 | |
| | Villa del Río | Parvulos | 15.993 | 16.637 | | Orro | Calleredo | Mixta | 333 | 8.563 | |
| | Villanueva de Córdoba | Parvulos n.º 3 | 3.475 | 3.752 | | Paineira | Riveira | Unitaria n.º 2 | 2.987 | 18.855 | |
| | Villanueva de Córdoba | Unitaria | 930 | 985 | | Panón | Valdovino | Unitaria | 1.134 | 8.452 | |
| | Villaharta | Unitaria | 3.793 | 4.126 | | Pereñira | Cec | Mixta | 242 | 5.550 | |
| | Villarrato | Parvulos | 4.001 | 143.206 | | Porzomillos | Oza de los Rios | Mixta | 540 | 6.060 | |
| | Viso (El) | Unitaria n.º 2 | 927 | 6.642 | | Pousada | Touro | Mixta | 362 | 7.122 | |
| | Vistahermosa | Mixta | 888 | 6.642 | | Puebla de | Puebla de Calamiana | Unitaria | 1.100 | 10.358 | |
| | Aguasantas | Mixta | 888 | 6.642 | | Redonda | Puentedeume | Unitaria n.º 3 | 3.266 | 7.576 | |
| | | | | | | Requeira | Mugarbos | Unitaria | 262 | 8.147 | |
| | | | | | | Resda | Oza de los Rios | Mixta | 250 | 6.060 | |
| | | | | | | Rianjo | Puerto del Son | Mixta | 381 | 10.681 | |
| | | | | | | Ribadulla | Rianjo | Unitaria n.º 2 | 386 | 5.094 | |
| | | | | | | Rivas | Sarrioso | Mixta | 283 | 5.825 | |
| | | | | | | Rivasteira | Sobrado | Mixta | 315 | 6.060 | |
| | | | | | | Roís | Puerto del Son | Mixta | 1.144 | 6.642 | |

| | | | | | | | | | |
|----------------------|-----------------------------|------------------------|--------|--------|------------------------|---------------------------|----------|-------|--------|
| Alón | Santa Comba | Mixta | 588 | 11.499 | Salto | Vimianzo | Mixta | 615 | 11.691 |
| Alloues | Puenteceso | Unitaria | 453 | 9.308 | San Felipe | El Ferrol del Caudillo | Mixta | 514 | 49.474 |
| Araño | Rianjo | Unitaria | 568 | 10.681 | San Félix | Santiago | Unitaria | 1.388 | 39.020 |
| Ardaña | Carballo | Mixta | 930 | 16.565 | San Félix de Sales | Vedra | Unitaria | 585 | 6.775 |
| Areosa-Vilano | Laracha | Mixta | 304 | 16.927 | San Juan de Sangüñedo | Monfero | Mixta | 346 | 3.714 |
| Asados | Rianjo | Unitaria | 1.223 | 10.681 | San Jorge | El Ferrol del Caudillo | Unitaria | 533 | 49.474 |
| Rama | Touro | Unitaria n.º 1 | 626 | 7.122 | San Juan | Moeche | Unitaria | 628 | 3.531 |
| Barallobre | Fene | Mixta | 1.657 | 7.334 | San Juan del Seijo | Capela | Mixta | 389 | 4.858 |
| Barcela | Enfesta | Mixta | 412 | 5.218 | San Pedro das Viñas | Betanzos | Unitaria | 445 | 9.345 |
| Bazar | Puerto del Son | Mixta | 1.019 | 10.800 | San Román de Montojo | Pedreira | Unitaria | 987 | 7.955 |
| Bealo | Santa Comba | Mixta | 314 | 11.499 | San Salvador | Finisterre | Mixta | 400 | 5.860 |
| Bréns | Boiro | Unitaria | 923 | 11.484 | San Saturnino | San Saturnino | Unitaria | 1.417 | 0.441 |
| Buiturón | Cée | Unitaria | 577 | 5.559 | San ta Cecilia de Roma | Zas | Mixta | 153 | 7.210 |
| Bucos | Mugía | Mixta | 178 | 8.443 | Santa Comba | Santa Comba | Unitaria | 1.753 | 11.499 |
| Rianjo | Rianjo | Mixta | 365 | 10.681 | Santa Sabina | Santa Comba | Mixta | 352 | 11.499 |
| Cabana | Cabana | Unitaria | 687 | 5.555 | Seavia | Coristanco | Mixta | 989 | 8.267 |
| Calobre | Mino | Unitaria | 578 | 5.794 | Senra | Oroso | Mixta | 567 | 3.731 |
| Camarínas | Camarínas | Unitaria | 1.216 | 6.136 | Serrantes | El Ferrol del Caudillo | Unitaria | 2.373 | 49.474 |
| Cambada | Vimianzo | Mixta | 268 | 11.591 | Serrame | Vimianzo | Mixta | 599 | 11.591 |
| Cambeño | Lousané | Mixta | 414 | 6.487 | Sigüeiro | Oroso | Mixta | 312 | 3.731 |
| Camelle | Camarínas | Unitaria | 743 | 6.136 | Soaserra | Cabañas | Unitaria | 430 | 4.062 |
| Camouco | Ares | Mixta | 605 | 5.985 | Soneiro | Sada | Unitaria | 735 | 10.132 |
| Campos de las Ruedas | El Pino | Mixta | 385 | 7.817 | Sullo | Mugía | Mixta | 1.226 | 8.443 |
| Campomelinos | Noya | Unitaria | 425 | 12.326 | Tallara | Lousame | Unitaria | 1.121 | 6.487 |
| Cañas | Puebla del Carral | Mixta | 547 | 10.338 | Tojosoutos | Cee | Mixta | 241 | 5.559 |
| Cardeiro | Botorto | Mixta | 493 | 5.881 | Torre-Mata | Lousame | Mixta | 452 | 6.487 |
| Carnes | Vimianzo | Mixta | 851 | 4.471 | Sueiro | Outos | Mixta | 508 | 11.772 |
| Carnedo | Sada | Mixta | 1.361 | 11.591 | Tournán | Mugía | Mixta | 190 | 8.443 |
| Carral | Carral | Mixta | 1.400 | 10.132 | Traba | Coristanco | Unitaria | 598 | 8.267 |
| Castro | Mino | Unitaria n.º 1 | 698 | 5.881 | Trajeito | Dodro | Mixta | 255 | 3.603 |
| Castrofeito | El Pino | Mixta | 639 | 7.817 | U. de La Calle | Rois | Unitaria | 1.053 | 6.792 |
| Cerdido | Cerdido | Unitaria | 997 | 3.677 | Valencia | Coristanco | Mixta | 565 | 8.267 |
| Cervo | Cedeira | Unitaria | 892 | 7.935 | Vallegestoso | Monfero | Unitaria | 1.304 | 7.314 |
| Cesuras | Cesuras | Mixta | 502 | 5.723 | Vijoy | Beigondo | Mixta | 384 | 6.450 |
| Cirves | Touro | Mixta | 177 | 7.192 | Villadomonte | Outes | Mixta | 840 | 11.772 |
| Colúns | Mazaricos | Mixta | 690 | 7.597 | Villadabad | Tordoya | Mixta | 773 | 4.825 |
| Conde | Somozas | Mixta | 705 | 4.418 | Villamateo-Guil mil | Villarmayor | Unitaria | 623 | 3.607 |
| Corés | Puenteceso | Mixta | 507 | 9.308 | Villozós | Paderno | Mixta | 863 | 5.850 |
| Corme-Aldea | Puenteceso | Mixta | 719 | 9.308 | Albalade las Nogueiras | Alarcon | Unitaria | 572 | 572 |
| Corubedo | Riveira | Mixta | 2.042 | 18.855 | Alberca de Zán cara | Albalaga de las Nogueiras | Unitaria | 1.015 | 1.015 |
| Coruña (La) | Coruña (La) | Unitaria «Ciudad Alta» | 61.689 | 71.511 | Alcalá de la Vega | Alberca de Zán cara | Unitaria | 2.263 | 2.263 |
| Costa Grande y Chico | Rois | Mixta | 225 | 6.692 | Alcalá de la Vega | Alcalá de la Vega | Unitaria | 775 | 775 |
| Deveso | Riveira | Mixta | 686 | 18.835 | Albalade las Nogueiras | Alcalá de la Vega | Unitaria | 775 | 775 |
| Doniños | Fuentes de García Rodríguez | Mixta | 530 | 5.871 | Alberca de Zán cara | Alcalá de la Vega | Unitaria | 775 | 775 |
| Dordaña | Ferrol del Caudillo (El) | Mixta | 658 | 49.474 | Alberca de Zán cara | Alcalá de la Vega | Unitaria | 775 | 775 |
| Entines | Cesuras | Mixta | 218 | 5.723 | Alberca de Zán cara | Alcalá de la Vega | Unitaria | 775 | 775 |
| Espesela | Outes | Mixta | 390 | 11.772 | Alberca de Zán cara | Alcalá de la Vega | Unitaria | 775 | 775 |
| Espinaredo | Paderno | Mixta | 161 | 5.159 | Alberca de Zán cara | Alcalá de la Vega | Unitaria | 775 | 775 |
| Fao | Capela | Mixta | 423 | 4.858 | Alberca de Zán cara | Alcalá de la Vega | Unitaria | 775 | 775 |
| Feás | Touro | Unitaria | 513 | 7.122 | Alberca de Zán cara | Alcalá de la Vega | Unitaria | 775 | 775 |
| Fecha | Aranga | Mixta | 402 | 5.403 | Alberca de Zán cara | Alcalá de la Vega | Unitaria | 775 | 775 |
| Reireira | Enfesta | Mixta | 339 | 5.218 | Alberca de Zán cara | Alcalá de la Vega | Unitaria | 775 | 775 |
| | San Saturnino | Unitaria n.º 1 | 549 | 6.441 | Alberca de Zán cara | Alcalá de la Vega | Unitaria | 775 | 775 |

(Continúa...)

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando oposición para proveer la cátedra de «Composición decorativa (Escultura)» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de marzo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 de abril siguiente,

Esta Dirección General ha acordado se anuncie para su provisión en propiedad por el turno de oposición libre la plaza de Profesor de término de «Composición decorativa (Escultura)», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Murcia, dotada con el sueldo de 7.200 pesetas anuales, correspondiente a la categoría de entrada en el Escalafón de Profesores Numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro General de este Ministerio, dirigidas a esta Dirección General, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para ser admitidos a la presente oposición se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veintidós años de edad, dentro del plazo de la convocatoria.
- 3.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Estar en posesión de algunos de los títulos o condiciones señalados en la legislación vigente para el desempeño de esta asignatura.
- 5.º Adhesión a los principios fundamentales del Nuevo Estado.
- 6.º Haber realizado el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentas del mismo si se trata de aspirantes femeninas.
- 7.º Estar depurado, en el caso de que el aspirante perteneciera al Profesorado o fuere funcionario público.

Juntamente con la instancia se acompañarán, necesariamente, los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada o legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Profesor de Dibujo, expedido por Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado, o certificación de haber sido premiado con Medalla de cualquier clase en Exposiciones Nacionales organizadas por este Ministerio, o en las Internacionales de igual naturaleza, o de haber sido pensionados, por oposición, en la Academia Española de Bellas Artes de Roma, habiendo cumplido el plazo y las condiciones reglamentarias de la pensión o la de haber obtenido, con iguales requisitos, las pensiones Piquer o Conde de Cartagena.
- d) Certificado de adhesión al Nuevo Estado o el de depuración, en su caso.
- e) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le invalide para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.
- f) Certificación acreditativa de tener

cumplido el Servicio Social o hallarse exenta del mismo.

g) Recibos de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de examen y de diez pesetas por formación de expediente; y

h) Programa de la disciplina.

Los aspirantes que desempeñen actualmente cargo público podrán sustituir la documentación enumerada en los apartados a) a f) por la correspondiente: Hoja de Servicios, haciendo constar en la misma los datos correspondientes a las condiciones señaladas.

No se concederá prórroga alguna para completar documentación, y serán excluidos los que no la hubiesen presentado completa en el antes citado plazo de veinte días.

Los ejercicios a realizar por los aspirantes serán los siguientes:

- 1.º Dibujar en papel Ingres (tamaño grande) una estatua del yeso.
- 2.º Modelado de elementos de fauna y flora para aplicarlos a una composición decorativa.
- 3.º Realizar una composición decorativa con los elementos producidos en el ejercicio anterior.
- 4.º Desarrollar oralmente una lección de las figuradas en el programa del opositor durante el tiempo que al efecto señale el Tribunal.
- 5.º Lectura y discusión de la Memoria que habrá de ser presentada al Tribunal por el opositor al iniciarse los ejercicios.

Para todo lo no determinado en la presente Orden, el desarrollo de esta oposición se ajustará a lo preceptuado en el Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Institutos de 4 de septiembre de 1931, según dispone la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1942.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1945.—El Director general, Ramón Ferréiro.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando concurso entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican.

Desiertas en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre de 1945 las plazas de los faros aislados que a continuación se indican, y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian nuevamente para su provisión dichas plazas, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,

puedan solicitarlas por conducto reglamentario los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en los mismos, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto del año 1942.

Los faros a que se contrae el presente anuncio son los siguientes:

Cabrera (Baleares), Islas Sisargas (La Coruña), Tostón (Las Palmas), Cabo de Palos, Estacio y La Herrigua (Murcia) y Sálvora (Pontevedra).

Madrid, 26 de octubre de 1945.—El Subsecretario, J. Marquina.

Desierta en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre último la plaza del fare ordinario de Sacrañif (Granada), y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942 modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia nuevamente para su provisión dicha plaza, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan solicitarlas por conducto reglamentario los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en el mismo, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 26 de octubre de 1945.—El Subsecretario, J. Marquina.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian para su provisión las plazas de los faros ordinarios que a continuación se indican, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan solicitarlas por conducto reglamentario los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Los faros a que se contrae el presente anuncio son los siguientes:

Boya y luces de Ayamonte (Huelva), Comillas (luzes enfilación puerto) y San Vicente de la Barquera (Santander).

Madrid, 26 de octubre de 1945.—El Subsecretario, J. Marquina.